



Tunja, Enero 19 de 2026

Señora
YADDY CAROLINA SABA LOPEZ
Presidente Concejo Municipal de Sáchica
E.S.D.

Asunto: Propuesta económica asesoría jurídica año 2026.

Respetada Señora Presidente:

De la manera más atenta presento propuesta económica para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORIA COMO ABOGADO Y EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SACHICA – BOYACA.**

El valor a cancelar por concepto de prestación de servicios es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00) M/CTE.**

El valor propuesto Incluye los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Plazo de ejecución: **DIEZ (10) MESES Y VEINTE (20) DIAS**, a partir del veinueve (29) de enero del 2026.

Forma de Pago: UN (1) PRIMER PAGO por valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, al finalizar el mes de abril de 2026, y **DOS (2) PAGOS por un valor de TRES MILLÓN DE PESOS (\$3.000.000,00) M/CTE.** cada uno, uno de ellos al finalizar el mes de agosto de 2026 y el restante al finalizar el plazo de ejecución del contrato.

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que:

1. Que no me encuentro en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que me impiden celebrar y ejecutar contratos con el departamento.



JORGE REINALDO MANCIPE TORRES
ABOGADO U. LIBRE DE COLOMBIA
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO U. SANTO TOMAS

2. Que no adeudo ninguna multa al Estado, que me impida contratar (Ley 1801 de 2016. Artículo 183).

Cordialmente,

JORGE REINALDO MANCIPE TORRES

C.C. N° 80'412.027 de Bogotá D. C.

Dirección: Calle 20 No. 12-84 OFC. 214A

Plaza real Tunja (Boyacá).

Cel. 3112409445

Correo electrónico: jrmt67@yahoo.com



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:42:09 PM horas del 30/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **80412027**

Apellidos y Nombres: **MANCIPE TORRES JORGE REINALDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.

Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:

5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: dijin.araic-

atc@policia.gov.co



Presidencia



Ministerio de



Portal Único



GOV.CO

CERTIFICADO N.º: 4361

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **JORGE REINALDO MANCIPE TORRES**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 80412027**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA ¹	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	11/02/1998	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO ²
ABOGADO(A) CON TPA	89953	11/02/1998	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 3 días del mes de enero de 2026.

¹ RNA: Registro Nacional de Abogados.

² Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68402af28cbc93e0637c39b6ff7a2263ab0da5a5aa8286d02cc5058e7d1bad43**

Documento generado en 03/01/2026 02:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO


NOMBRES: **JORGE REINALDO**
APELLIDOS: **MANCIPE TORRES**

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
AURELIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMÁN
0157

UNIVERSIDAD
LIBRE BOGOTÁ

FECHA DE GRADO
12/12/1997

CONSEJO SECCIONAL
BOYACÁ

CEDULA
80412027

FECHA DE EXPEDICIÓN
11/02/1998

TARJETA N°
89953

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287445892



PIB

14:56:13

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE REINALDO MANCIPE TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80412027:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

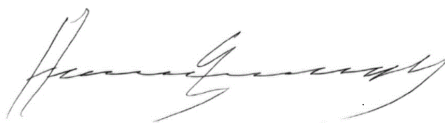
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 03 de enero de 2026, a las 14:57:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80412027
Código de Verificación	80412027260103145735

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 80.412.027
MANCIPE TORRES

APELLIDOS
JORGE REINALDO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-MAR-1967
TURMEQUE
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

27-MAY-1985 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-0716100-01262892-M-0080412027-20211104 0076085387A 1 5022104870



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Mancipe	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Torres	NOMBRES Jorge Reinaldo
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No <u>80412027</u>	GENERO F ☐ M ☒ NB ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒	NÚMERO <u>503561</u>	D.M. <u>07</u>
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>27</u> MES <u>03</u> AÑO <u>1967</u> PAÍS COLOMBIA DEPTO BOYACÁ MUNICIPIO TURMEQUÉ	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 20N 12 84 Oficina 214A Centro Historico PAÍS COLOMBIA DEPTO BOYACÁ MUNICIPIO TUNJA TELÉFONO 6040312 EMAIL jrmt67@yahoo.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA														
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)														
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO				
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	1987

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)							
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:							
TC (TÉCNICA)		TL (TECNOLÓGICA)		TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)		UN (UNIVERSITARIA)	
ES (ESPECIALIZACIÓN)		MG (MAESTRÍA O MAGISTER)		DOC (DOCTORADO O PHD)			
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X			11	2004	89953
PREGRADO	10	X			12	1997	89953

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	8	X		ACTUALIZACION EN EL REGIMEN DE CONTRATACION PUBLICA	07	2010

4

IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE COPER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO COPER						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 3102458982			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día	01	Mes	07	Año	2025	Día		Mes		Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO ACOMPAÑAMIENTO JURIDIC			DEPENDENCIA 10001 DESPACHO ALCALDE						DIRECCIÓN CARRERA 2 4 61				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE COPER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO COPER						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día	01	Mes	07	Año	2025	Día	30	Mes	12	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO -ASESOR EXTERNO			DEPENDENCIA 10001 DESPACHO ALCALDE						DIRECCIÓN CARRERA 2 4 61				

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CUCAITA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO CUCAITA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3160282270			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	26	Mes	08	Año	2025	Día	25	Mes	12	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO ASESOR JURICONTRATISTA			DEPENDENCIA 10001 DESPACHO ALCALDE					DIRECCIÓN CALLE 8 6 48						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SACHICA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO SÁCHICA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	14	Mes	01	Año	2025	Día	15	Mes	12	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO CONTRATISTA			DEPENDENCIA 10001 DESPACHO ALCALDE					DIRECCIÓN CARRERA 4 3 41						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE COPER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO COPER					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3102458982			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	04	Año	2025	Día	30	Mes	06	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO ACOMPAÑAMIENTO JURIDIC			DEPENDENCIA 10001 DESPACHO ALCALDE					DIRECCIÓN CARRERA 2 4 61						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SACHICA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO SÁCHICA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 578734249			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	15	Mes	01	Año	2024	Día	20	Mes	12	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 128/2017 ASESOR LINEA 143			DEPENDENCIA DESPACHO DEL ALCALDE					DIRECCIÓN CARRERA 4 3 41						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR -				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO GARAGOA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	17	Mes	01	Año	2023	Día	29	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESO JURIDICO EXTERNO			DEPENDENCIA DDIRECCION					DIRECCIÓN CARRERA 5 10 125						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CHIQUIZA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO CHÍQUIZA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7426822			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	13	Mes	01	Año	2023	Día	27	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO -ASESOR EXTERNO			DEPENDENCIA 4112.10. DESPACHO DEL ALCALDE					DIRECCIÓN CALLE 6 3 8						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR -				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO GARAGOA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7500661			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	06	Mes	07	Año	2022	Día	30	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ABOGADO ASESOR JURIDICO					DIRECCIÓN CARRERA 5 10 125						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR -				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO GARAGOA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7500661			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	17	Mes	01	Año	2022	Día	01	Mes	07	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ABOGADO ASESOR JURIDICO					DIRECCIÓN CARRERA 5 10 125						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR -				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO GARAGOA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 60500661			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	08	Mes	03	Año	2021	Día	30	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR			DEPENDENCIA CONTRATOS SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA					DIRECCIÓN CARRERA 5 10 125						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CORPOCHIVOR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO GARAGOA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7500661			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	08	Mes	03	Año	2021	Día	30	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA					DIRECCIÓN CARRERA 5N 10 125						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SIACHOQUE				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ		MUNICIPIO SIACHOQUE						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 7319168		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	16	Mes	01	Año	2019	Día	31	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO		DEPENDENCIA DESPACHO						DIRECCIÓN CARRERA 6N 3 41					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TIBANA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ		MUNICIPIO TIBANÁ						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	02	Mes	01	Año	2019	Día	31	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL						DIRECCIÓN PALACIO MUNICIPAL TIBANA					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SIACHOQUE				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ		MUNICIPIO SIACHOQUE						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 7319168		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	10	Mes	01	Año	2018	Día	31	Mes	12	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL						DIRECCIÓN ALCALDIA DE SIQCHOQUE					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SIACHOQUE				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ		MUNICIPIO SIACHOQUE						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 7319168		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	10	Mes	04	Año	2017	Día	31	Mes	12	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL						DIRECCIÓN PALACIO MUNICIPAL SIACHOQUE					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TIBANA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ		MUNICIPIO TIBANÁ						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 7338191		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	03	Mes	01	Año	2017	Día	31	Mes	12	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR(A) JURIDICO(A)		DEPENDENCIA DESPACHO						DIRECCIÓN CARRERA 5N 6 17					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SIACHOQUE				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO SIACHOQUE					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7319168			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	10	Mes	01	Año	2017	Día	30	Mes	12	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA REQUIERE CORRECCION					DIRECCIÓN CARRERA 6 3 41						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TIBANA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO TIBANÁ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7338191			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	03	Mes	04	Año	2017	Día	02	Mes	11	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO EN CONTRATACIO			DEPENDENCIA DESPACHO					DIRECCIÓN CARRERA 5N 6 17						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TIBANA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO TIBANÁ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7338191			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	16	Mes	02	Año	2017	Día	15	Mes	09	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA DE HACIENDA					DIRECCIÓN CARRERA 5N 6 17						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE SIACHOQUE				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO SIACHOQUE					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 0387319168			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	18	Mes	08	Año	2016	Día	30	Mes	12	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR(A) JURIDICO(A)			DEPENDENCIA REQUIERE CORRECCION					DIRECCIÓN CARRERA 6N 3 41						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TIBANA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO TIBANÁ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	03	Mes	06	Año	2015	Día	30	Mes	12	Año	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO ASESOR EN CONTRATACION			DEPENDENCIA 4112.20. DESPACHO DEL SECRETARIO DE					DIRECCIÓN CARRERA 5 6 17						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO TUNJA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 0000000000			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	02	Año	2012	Día	30	Mes	12	Año	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL					DIRECCIÓN Radicaciones por @mail: peticiones@pqr.mil.co						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TIBANA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO TIBANA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	02	Año	2011	Día	30	Mes	12	Año	2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL					DIRECCIÓN PALACIO MUNICIPAL TIBANA						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO TUNJA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 0000000000			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	03	Año	2011	Día	07	Mes	03	Año	2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL					DIRECCIÓN Radicaciones por @mail: peticiones@pqr.mil.co						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SACHICA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO SÁCHICA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	28	Mes	01	Año	2010	Día	28	Mes	06	Año	2010
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO			DEPENDENCIA 4112 SECRETARIA DE GOBIERNO					DIRECCIÓN CARRERA 4 3 42						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SER PUBLICOS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			MUNICIPIO AGUA DE DIOS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 2885298			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	15	Mes	01	Año	2006	Día	31	Mes	12	Año	2007
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL					DIRECCIÓN CALLE 36 18 23						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE MARQUEZ AGROMARQUEZ				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ				MUNICIPIO TUNJA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3134964203				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	02	Mes	01	Año	2006	Día	31	Mes	12	Año	2007
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL				DIRECCIÓN CALLE 21 10 32							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SOTAQUIRA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ				MUNICIPIO SOTAQUIRÁ				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	13	Mes	01	Año	2006	Día	31	Mes	01	Año	2007
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JU RIDICO				DEPENDENCIA 4112 SECRETARIA DE GOBIERNO				DIRECCIÓN CALLE 4 5 12							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TIBANA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ				MUNICIPIO TIBANÁ				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 7338191				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	03	Mes	01	Año	2003	Día	26	Mes	12	Año	2003
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL				DIRECCIÓN PALACIO MUNICIPAL TIBANA							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD JENESANO - BOYACA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ				MUNICIPIO JENESANO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	01	Mes	03	Año	2002	Día	31	Mes	12	Año	2002
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO DEL DESPACHO				DEPENDENCIA ABOGADO DE GERENCIA				DIRECCIÓN CARRERA 2 5 11							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TIBANA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ				MUNICIPIO TIBANÁ				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 7338191				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	01	Mes	04	Año	2002	Día	27	Mes	12	Año	2002
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL				DIRECCIÓN PALACIO MUNICIPAL TIBANA							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TIBANA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO TIBANÁ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7338191			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	01	Mes	04	Año	2001	Día	26	Mes	12	Año	2001
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL					DIRECCIÓN PALACIO MUNICIPAL TIBANA						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MIRAFLORES - BOYACA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO MIRAFLORES					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7330237			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	10	Mes	03	Año	1999	Día	30	Mes	12	Año	2000
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL					DIRECCIÓN CALLE 4 7 42 piso 2						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TIBANA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO TIBANÁ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7338191			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	12	Mes	04	Año	2000	Día	21	Mes	12	Año	2000
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO			DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL					DIRECCIÓN PALACIO MUNICIPAL TIBANA						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PACHAVITA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO PACHAVITA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3102415604			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	19	Mes	05	Año	2000	Día	20	Mes	12	Año	2000
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL					DIRECCIÓN PALACIO MUNICIPAL PACHAVITA						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN JOSE DE PARE				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO SAN JOSÉ DE PARE					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7297115			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	01	Mes	03	Año	2000	Día	31	Mes	08	Año	2000
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL					DIRECCIÓN PALACIO MUNICIPAL TIBANA						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO TURMEQUÉ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 73260970			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	02	Mes	02	Año	1999	Día	02	Mes	02	Año	2000
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ABOGADO					DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CHINAVITA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO CHINAVITA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3134678702			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	03	Año	1999	Día	22	Mes	12	Año	1999
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL					DIRECCIÓN CALLE 4 3 28						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TIBANA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO TIBANÁ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7338191			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	03	Año	1999	Día	21	Mes	12	Año	1999
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO			DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL					DIRECCIÓN CARRERA 5 6 17 Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TIBANA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO TIBANÁ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7338191			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	04	Año	1998	Día	21	Mes	12	Año	1998
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO EXTERNO, ASESOR JURIDI			DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL					DIRECCIÓN PALACIO MUNICIPAL TIBANA						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	19	Mes	07	Año	1994	Día	31	Mes	12	Año	1997
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1235/2009 - PROFESIONAL			DEPENDENCIA CONTRALORIA DELEGADA PARA					DIRECCIÓN CARRERA 69 44 35						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS			
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN			

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	10	9
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	11	11
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Tunja, enero 3 de 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

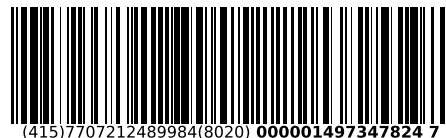
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.funcionpublica.gov.co

2. Concepto **2 1** Solicitud de retiro de IVA a no responsable

4. Número de formulario

14973478247



(415)7707212489984(8020) 000001497347824 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 4 1 2 0 2 7

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Tunja

14. Buzón electrónico

2 0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

8 0 4 1 2 0 2 7

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

MANCIPE

32. Segundo apellido

TORRES

33. Primer nombre

JORGE

34. Otros nombres

REINALDO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Boyacá

1 5

40. Ciudad/Municipio

Tunja

0 0 1

41. Dirección principal

CL 20 12 84 OF 214 A CC PLAZA REAL

42. Correo electrónico

jmt67@yahoo.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 1 2 4 0 9 4 4 5

45. Teléfono 2

3 1 4 4 5 4 6 3 2 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 9 1 0

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 0 0 1 0 2

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

2 4 2 1

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																				

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre FIGUEREDO BONILLA MYRIAN

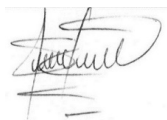
985. Cargo Gestor I

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JORGE REINALDO MANCIPE TORRES** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **80412027**, se encuentra afiliado/a desde **01/12/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 05 de enero de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80412027 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/01/2026 02:53 PM



Código Verificación: **42FTRYMNSB**

Válida hasta: **03/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/01/2026 03:03:02 p. m. para **el N° de Expediente o Comparendo: N°. 80412027**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131653627** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha de Corte: 2026-01-02

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 80412027	JORGE	REINALDO	MANCIPE	TORRES	M

AFILIACIÓN A SALUD

Fecha de Corte: 2026-01-02

Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
COOSALUD EPS S.A.	Contributivo	01/02/2025	Activo	COTIZANTE	TUNJA

AFILIACIÓN A PENSIONES

Fecha de Corte: 2026-01-02

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	1995-04-04	Retirado
PENSIONES: PRIMA MEDIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	2024-12-01	Activo cotizante

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Fecha de Corte: 2026-01-02

Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Economica	Municipio Labora
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	2025-06-14	Activa		Boyacá- SÁCHICA

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

Fecha de Corte: 2026-01-02

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.



Afiliaciones de una Persona en el Sistema

Administradora CF	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Miembro de la Población Cubierta	Tipo de Afiliado	Municipio Labora
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA COMFABOY	2007-03-01	Activo	Afiliado	Trabajador afiliado dependiente	

AFILIACIÓN A CESANTIAS

Fecha de Corte: 2026-01-02

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Municipio Labora
CESANTÍAS: TRADICIONAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	1999-10-01	VIGENTE	

PENSIONADOS

Fecha de Corte: 2026-01-02

No se han reportado pensiones para esta persona.

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Fecha de Corte: 2026-01-02

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

República de Colombia



La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Jorge Reinaldo Mancipe Torres

U.U. No. 80.412.027

de Ciénega Bogotá, D.C.

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Abogado

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Rector

El Rector

En la ciudad de Santiago de Bogotá

12 de diciembre de 1997

Año 0283 Julio Año

Año

CT 01287



El Secretario General

Oficina de Admisión y Registro

12 de Diciembre

Registro 04312 Julio 003 Año de Registro 003

Jefe de Admisión y Registro



UNIVERSIDAD LIBRE

SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

Acta de Grado No. 0283

Folio No. 0283

Diploma No. 01287

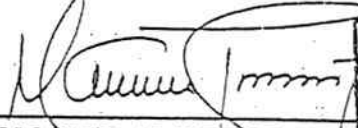
En el Aula Máxima de la Universidad Libre Seccional SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C. siendo las 2:00 P.M. del día DOCE de DICIEMBRE de 1997, se reunieron los Doctores FERNANDO D'JANON RODRIGUEZ Rector Seccional, PABLO EMILIO CRUZ SAMBONI Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; y MAURO ALBERTO APONTE GUERRERO, Secretario Académico de la misma Facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación hecha por el Rector Nacional contenida en la Resolución No. X de X, de acuerdo con el literal 10 del art. 34 del Estatuto de la corporación Universidad Libre; del egresado MANCIPE TORRES JORGE REINALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.412.027 de USAQUEN (BOGOTÁ D.E.) quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y Reglamentos del programa, en virtud de lo expuesto

RESUELVE:

Otorgarle el título de ABOGADO al egresado JORGE REINALDO MANCIPE TORRES previo juramento que se le toma por el Rector Seccional; acto seguido se procede a hacer entrega al graduado Sr. (a) JORGE REINALDO MANCIPE TORRES del Diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de grado en la ciudad de SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C., a los 12 días del mes de DICIEMBRE de 1997.

Para constancia se expide y se firma la presente Acta a los 12 días del mes de DICIEMBRE de 1997.


MAURO ALBERTO APONTE GUERRERO
El Secretario Académico

MAG/Agatha A



República de Colombia



LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Jorge Reinaldo Mancipe Torres

C.C. 80.412.027 de Ubaque

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Especialista en
Derecho Administrativo

En constancia se firma y sella en Bogotá D.C.
a los 26 días del mes de Noviembre de 2004

El Rector General

Malaguana C.O.

El Decano de Facultad

[Signature]

El Secretario General

HF/S

Registro Interno No. 1436-1450-26-11-2004

Folio 36 Libro 9 *CH*



Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO 1450.11

(Libro 10.24, Folio 341)

En la ciudad de Tunja, República de Colombia el día 26 del mes de noviembre del año 2004, la Universidad Santo Tomás en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Rectoría General del Padre José Antonio Balaguera Cepeda, O.P., y como Secretario General el Doctor Héctor Fabio Jaramillo Santamaría, celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Código ICFES 170453420061500103106

a: JORGE REINALDO MANCIPE TORRES

80.412.027 Ubaque(Bogotá)

El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución, las leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el Presidente de la ceremonia de graduación procedió a la entrega del Diploma que lo acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. José Antonio Balaguera Cepeda, O.P., (Hay un sello)

Fdo. Héctor Fabio Jaramillo Santamaría (Hay un sello)

Es fiel copia tomada del original, expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 26 de noviembre de 2004.

El Secretario General,


HECTOR FABIO JARAMILLO SANTAMARIA



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

T U N J A

"Actualización en
el Régimen de

Contratación
Pública"

Otorga

Certificado a:



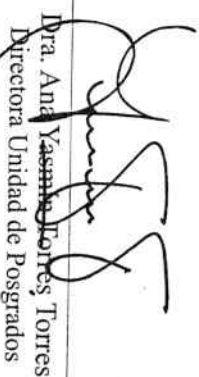
Jorge Reinaldo Mancipe Torres

C. C. No. 80.412.027

Por su asistencia y participación en el Seminario de "Actualización en el Régimen de Contratación Pública," con una intensidad de 8 (ocho) horas.

En constancia se firma en Tunja, el primer (1) día, del mes de julio de dos mil diez (2010).


R. Luis Alberto Orozco Arcila, O.P.
Rector


Dra. Ana Yasmín Torres
Directora Unidad de Posgrados

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION ADMINISTRACION DE PERSONAL

HOJA No. 1

CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO

FUNCIONARIO	X	DESTINO DE LA CONSTANCIA	FECHA :
	-	ASUNTOS PERSONALES	(A-M-D) 98/01/29
NOMBRE :		CEDULA NO.	
MANCIPE TORRES JORGE REINALDO		80,412,027	
CARGO ACTUAL :		CIUDAD :	
PROFESIONAL UNIVERS. PROFESIONAL	09	CUNDINAMARCA	
DEPENDENCIA :			
UNIDAD DE ACCIONES FISCALES Y JURIDICAS CUNDINAMARCA			
FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	ASIGNACION MENSUAL	
(A-M-D) 92/08/12 (A-M-D)		\$735,543.00	
		TOTAL ASIGNACION MENSUAL	\$735,543.00

OBSERVACIONES

- NOM Res. No. 06161 de 920721 como SUSTANCIADOR NIVEL ADMINISTRA GRADO 09 en SECC TERRITORIAL JUICIOS FIS posesionado en 920812
- ENC Res. No. 10322 de 921201 como AUDITOR REGIONA NIVEL EJECUTIVO GRADO 02 en AUDRG FDO CAVECINALES desde 921207 VACANTE
- ENC Res. No. 06427 de 930716 como JEFE DE SECCION NIVEL EJECUTIVO GRADO 06 en SECC TERRITORIAL EXPEDIENTES desde 930722 TI-LIC-ORD
- NOM Res. No. 04629 de 940719 como PROFESIONAL UNI NIVEL PROFESIONA GRADO 09 en UNID.ACCIONES FIS-JURI C/MAR posesionado en 940805

NOM=Nombramiento, ACL=Aclaratoria, REV=Revocatoria, RET=Retiro, TRL=Traslado, PTL=Prom y traslado, PRO=Promocion, ENC=Encargo, VAC=Vacaciones, LIC=Licencia, SUS=Suspension, PTE=Prima tecnica, ATL=Aclar-Ter-Lic, RES=Rein Servic, MUL=Multa, TEC=Term-encargo, COM=Comisi n, CRE=Confirma-Resol, LSU=Levanta-Suspensi n, APV=Aplazamiento-Vac, ADV=Autoriza-Disfrute-Vac, INC=Incorporaci n



FANNY DEL SOCORRO PINO BAENA
JEFE DIVISION DE REGISTRO Y CONTROL

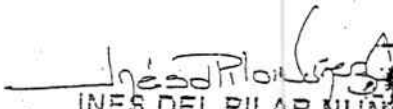
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA
SECRETARIA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE BOYACA

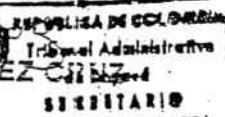
CERTIFICA:

Que el Doctor JORGE REINALDO MANCIPE TORRES identificado con la cédula de ciudadanía número 80.412.027 expedida en Usaquén y Tarjeta Profesional No. 89953 del C. S. J. ha ejercido la profesión de abogado litigante en este Tribunal desde 1998.

Se expide la presente a solicitud del interesado, en Tunja, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil cinco (2005).


INES DEL PILAR NUNEZ CRUZ

Secretaria



EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

HACE CONSTAR

Que el doctor JORGE REINALDO MANCIFE TORRES, identificado con la C.C. No. 80'412.027 de Usaquén y T.P. No. 89.953 del C.S.J., actúa como Abogado litigante en este Despacho Judicial y dentro de diferentes procesos laborales, desde el mes de Noviembre de 1999 hasta la presente fecha.

Se expide la presente a solicitud del interesado, en Tunja a los doce días (12) del mes de julio del año dos mil cinco (2005).


JORGE ISAAC LOPEZ CORREALES
JUEZ SEGUNDO LABORAL CIRCUITO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINAVITA-BOYACA

Contrato de Prestación de Servicios No. 07 de 1999

CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ RUIZ, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 4'090.336 de Chinavita, domiciliado y residente en Chinavita, quien actúa como Alcalde y Representante legal del Municipio de Chinavita, por una parte y quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y JORGE REINALDO MANCIPE TORRES, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80'412.027 de Usaquén, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 89953 del C. S. de la J., por otra parte y quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, manifestamos que hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: En el Municipio de Chinavita se hace necesario contratar a un profesional del derecho para que colabore en resolver los asuntos legales necesarios para el funcionamiento de la Administración Municipal. SEGUNDA: Que ante el aumento de trabajo que existe en la Alcaldía Municipal de Chinavita, se hace necesario contratar a un profesional del Derecho, para que colabore en resolver los asuntos legales de la Administración Municipal. TERCERA: Que las labores que desempeñará el contratista son algunas de las que ordinariamente corresponde a la Administración Municipal y que no puede cumplir en este momento con el personal de planta. CUARTA: Que por disposición del Artículo 24 numeral primero literal d) de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se puede celebrar directamente sin necesidad de concurso previo. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El contratista se compromete a prestar los servicios de asesoría en el aspecto jurídico necesarios, como son verificar el control de legalidad de los Actos Administrativos y de los contratos que celebre la Administración Municipal; representar la Municipio en las acciones civiles, laborales y contencioso-administrativas que se le inicien e iniciar las acciones pertinentes, previa comunicación que debe hacer el señor Alcalde al contratista. Además el contratista se compromete a realizar visitas a la Alcaldía municipal de Chinavita por lo menos dos días durante cada mes y durante la vigencia del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4'000.000.00) Moneda Corriente que el municipio cancelará así: el 50% del valor del presente contrato, es decir, la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2'000.000.00) como anticipo una vez legalizado el mismo, el 25%, es decir, la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1'000.000.00) se cancelarán el día siete (7) de julio de 1999 y el restante 25% del valor del contrato se cancelará el día veintidós (22) de diciembre de 1999, como saldo final. CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN: El término de duración del presente contrato es del primero (01) de marzo al 22 de diciembre de 1999. Los procesos judiciales en los que intervenga el Municipio ya sea como demandante o demandado que al término del presente contrato aún no hayan culminado, se sustituirán en el estado y términos procesales que se encuentren, si al término del presente contrato no se contrata la prestación de servicios profesionales con el contratista, es decir, JORGE REINALDO MANCIPE TORRES. CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se cancelará con cargo al numeral 3.0.0.0.6 Remuneración Servicios Técnicos y/o Profesionales acuerdo No. 34 del 29 de noviembre de 1998. Vigencia fiscal de 1999. CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS: El contratista constituirá a favor del municipio en una compañía de seguros legalmente reconocida en el País, póliza única de cumplimiento por el 10% del valor del contrato, cuya vigencia se

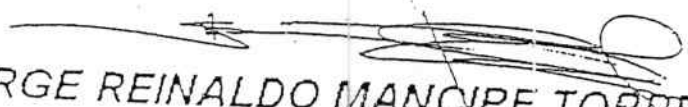
2

extienda por el termino del contrato y tres meses más, así como póliza de buen manejo del anticipo por el 100% del mismo y por el termino del contrato. CLÁUSULA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contratista el Municipio impondrá una multa por el 10% del valor del contrato, la cual se puede deducir de lo que se le adeude al contratista o hacerse efectiva por los medios legales. CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato se le aplicará lo previsto por la Ley 80 de 1993 referente a las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral. CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD: Al presente contrato se le incorpora la cláusula de caducidad por las causales consagradas en la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre el Municipio y el contratista y además la dedicación del contratista no es exclusiva con el Municipio. CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista podrá ceder el contrato únicamente con el visto bueno del Municipio en todo caso el Municipio no podrá negar dicho visto bueno cuando el contratista entre a desempeñar cargo público. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del presente contrato la Hoja de Vida del Contratista; fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y la póliza correspondiente. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma del mismo y para su ejecución se hace necesaria la aprobación de las garantías. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para la celebración del presente contrato, consagradas en la Ley 80 de 1993, el presente contrato por su cuantía no requiere de formalidades penales, motivo por el cual no requiere de publicación. De acuerdo las partes se firma en Chivavita hoy primero (1) de marzo de 1999.

El Municipio,


CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ RUIZ
Alcalde Municipal

El contratista,


JORGE REINALDO MANCIPE TORRES
Abogado



ALCALDIA MUNICIPAL
SAN JOSE DE PARE - BOYACA
TEL: (098) 7297115 / 204

CONTRATO No. 02 DEL 2000 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE Y EL DOCTOR JORGE REINALDO MANCIPE TORRES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Entre los suscritos VICTOR JOSE DEL RIO PAEZ, identificado con la C.C. No. 7.432.771 expedida en Barranquilla actuando en nombre y en representación legal del municipio de San José de Pare en calidad de Alcalde, quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se denominará el Municipio y JORGE REINALDO MANCIPE TORRES, identificado con la C.C. No. 80.412.027 de Usaquén,, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 89953 del C.S. De la Judicatura, por otra parte, y quien para efectos del presente contrato, se denominará el Contratista, manifestamos que hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se rige por las siguientes cláusulas previa las siguientes consideraciones: PRIMERA: En el municipio no existe una oficina Jurídica que se encargue de resolver y conceptuar sobre los asuntos legales necesarios para el funcionamiento de la Administración Municipal. SEGUNDA: Que ante el aumento de trabajo que existe en la alcaldía municipal de San José de Pare, se hace necesario contratar un a un profesional del derecho, para que colabore en resolver los asuntos legales de la Administración Municipal. TERCERA: Que las labores que desempeñará el contratista son algunas de las que ordinariamente corresponde a la administración municipal y que no puede cumplir en este momento con el personal de planta. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El contratista se compromete con el Municipio a prestar los servicios de asesoría Jurídica en forma integral, como:

A) Verificar el control de legalidad de los contratos y Convenios que celebre el Municipio, con personas naturales o jurídicas B) Adelantar los respectivos juicios de pertenencia de propiedades de Municipio que se encuentren sin legalizar. C) Representar al Municipio en las acciones civiles, laborales y contencioso administrativas que se le inicien e iniciar las acciones pertinentes. Lo anterior previo aviso por parte del señor Alcalde al contratista, para que él pueda proceder de conformidad. Para dar cumplimiento a lo anterior el Contratista debe permanecer 4 días al mes en el Municipio y acudir a los llamados por parte de los entes respectivos como Procuraduría, Tribunal, entre otros, cuando sea necesario. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000.00) MCTE., que el municipio cancelará así: el 50% del valor del presente contrato como anticipo, una vez legalizado el mismo que corresponde a la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00), el 25% del valor del contrato, es decir, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000,00) el día 31 de mayo del año 2000 y el restante 25% del valor del contrato o sea la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000.00), se cancelará el día 31 de agosto del 2000, previa presentación del informe de todo lo actuado: - CLAUSULA TERCERA: DURACION: El término de duración del presente contrato es desde el 01 de



ALCALDIA MUNICIPAL
SAN JOSE DE PARE - BOYACA
TEL: (095) 7297115 / 204

marzo, hasta el 31 de agosto del 2000. Los procesos judiciales en los que intervenga el municipio ya sea como demandante o demandado que al término del presente contrato aún no hayan culminado, se sustituirán en el estado y términos procesales que se encuentren, en el evento en que no se siga contratando al Doctor JOGE REINALDO MANCIPE TORRES.

CLAUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se cancelará con cargo al programa 2.1.1.1, Código 2.1.1.1.5 denominado Servicios Técnicos y profesionales del Decreto No. 01/2000, por medio del cual se adopta el presupuesto municipal.

CLAUSULA QUINTA. GARANTIAS: El contratista constituirá a favor del municipio en una compañía de seguros legalmente reconocida en el país, póliza única de cumplimiento por el 20% del valor del contrato, cuya vigencia se extienda por -el término del contrato y tres meses más, así como póliza de buen manejo del anticipo por el 100% del mismo y por el término del contrato y tres meses más.

CLAUSULA SEXTA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del contratista el municipio impondrá una multa por el 10% del valor del contrato, la cual se puede deducir de lo que se le adeuda del Contrato al contratista o hacerse efectivas por medios legales.

CLAUSULA SEPTIMA : TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: El Municipio podrá dar por terminado y decretar la caducidad del presente Contrato, conforme a lo preceptuado en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA: RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre el municipio y el contratista y además la dedicación del contratista no es exclusiva con el municipio.

CLAUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO : El contratista no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo del Municipio el cual deberá ser expreso y por escrito.

CLAUSULA DECIMA : DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los Artículo 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO : Forman parte integral del presente Contrato: los recibos de publicación en el diario Oficial, afiliación en salud ante una E.P.S y la garantía exigida. Para la ejecución del Contrato requerirá de la aprobación de la Garantía por la Alcaldía.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA : PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma del mismo y para su ejecución se hace necesaria la aprobación de las garantías por parte de la alcaldía y la disponibilidad Presupuestal. Si transcurridos diez (10) días de la firma del presente Contrato, el Contratista no ha cumplido con los requisitos de legalización, el Municipio podrá cancelarlo mediante Resolución motivada.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUJECION DE LA LEY.: Para todos los efectos legales, el presente Contrato se sujetará a la Ley Colombiana en los términos y condiciones del Código Civil y Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Contrato las partes acuerdan fijar como domicilio el Municipio de San José de Pare y toda modificación que surja en el

REPUBLICA DE COLOMBIA



ALCALDIA MUNICIPAL

SAN JOSE DE PARE - BOYACA
TEL: (098) 7997115 / 204

B) desarrollo del mismo, será autorizada por parte de las dependencias del Municipio.
CLAUSULA DECIMA QUINTA : MULTAS: El Municipio podrá imponer multas al Contratista hasta por un monto del 5% del valor del presente Contrato .

Para constancia se firma en San José de Pare, primero (1) del mes de marzo del año Dos mil (2000).-


VICTOR JOSE DEL RIO PAEZ
Alcalde Municipal


JORGE REINALDO MANCIPE TORRES
Contratista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ____ DE ____ DEL 2000

JOSUE VELA MEDINA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 4'188.262 de Pachavita, domiciliado y residente en el mismo municipio, quien actúa como Alcalde y Representante legal del Municipio de Pachavita, por una parte y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denomina el contratante y JORGE REINALDO MANCIPE TORRES, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80'412.027 de Usaquén, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 89953 del C. S. de la J., por otra parte y quien para efectos del presente contrato se denominara el contratista, manifestamos que hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: En el Municipio de Pachavita no existe una oficina Jurídica que se encargue de resolver, conceptuar sobre los asuntos legales necesarios para el funcionamiento de la Administración Municipal y se haga parte dentro de las demandas que se adelanten en contra del municipio, SEGUNDA: Que ante el aumento de trabajo que existe en la Alcaldía Municipal de Pachavita, se hace necesario contratar a un profesional del Derecho, para que colabore en resolver los asuntos legales de la Administración Municipal, TERCERA: Que las labores que desempeñará el contratista son algunas de las que ordinariamente corresponde a la Administración Municipal y que no puede cumplir en este momento con el personal de planta, CUARTA: Que por disposición del Artículo 24 numeral primero literal d) de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se puede celebrar directamente sin necesidad de concurso previo. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El contratista se compromete a prestar los servicios de asesoría en el aspecto jurídico necesarios, como son verificar el control de legalidad de los contratos que celebre la Administración Municipal; representar al Municipio en las acciones civiles, laborales y contencioso-administrativas que se le inicien e iniciar las acciones pertinentes. Lo anterior previo el aviso correspondiente por parte del señor Alcalde al contratista, para que él pueda proceder de conformidad. Además de lo anterior, se compromete a llevar hasta su terminación el proceso No. 99-0437 adelantado en contra del municipio, por el consorcio Gómez Ochoa ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá, presentando informes respecto de este proceso cada tres meses. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 4'886.723,60) Moneda Corriente que el municipio cancelara así: el 50% del valor del presente contrato, es decir, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2'443.361,00) como anticipo una vez legalizado el mismo, 25%, es decir, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS DE PESOS (\$ 1'221.860,90) se cancelarán el día veinticinco (25) de julio del 2000 y el restante 25% del valor del contrato se cancelará el día veinte (20) de diciembre del 2000, como saldo final. CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN: El término de duración del presente contrato es del veinte de mayo al 20 de diciembre del 2000. Los procesos judiciales en los que intervenga el Municipio ya sea como demandante o demandado que al término del presente contrato aún no hayan culminado, se sustituirán en el estado y términos procesales que se encuentren, en el evento que para el año fiscal de 2001 no se contrate la prestación de servicios profesionales con el contratista, es decir, JORGE REINALDO MANCIPE TORRES, exceptuando el proceso No. 99-0437 adelantado por el consorcio Gómez Ochoa en contra del municipio, en el que el contratista se encuentra como apoderado del municipio, comprometiéndose a llevarlo hasta su terminación. CLÁUSULA CUARTA:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se cancelará con cargo al numeral 1.1.1.6 denominado Gastos Judiciales del rubro gastos de funcionamiento, del Acuerdo No. 21 del 05 de diciembre de 1999 que fija el presupuesto del Municipio de Pachavita para la vigencia fiscal del año 2000. CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS: El contratista constituirá a favor del municipio en una compañía de seguros legalmente reconocida en el País, póliza única de cumplimiento por el 10% del valor del contrato, cuya vigencia se extienda por el termino del contrato y tres meses más, así como póliza de buen manejo del anticipo por el 100% del mismo y por el termino del contrato. CLÁUSULA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contratista el Municipio impondrá una multa por el 10% del valor del contrato, la cual se puede deducir de lo que se le adeude al contratista o hacerse efectiva por los medios legales. CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato se le aplicará lo previsto por la Ley 80 de 1993 referente a las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral. CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD: Al presente contrato se le incorpora la cláusula de caducidad por las causales consagradas en la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre el Municipio y el contratista y además la dedicación del contratista no es exclusiva con el Municipio. CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista podrá ceder el contrato únicamente con el visto bueno del Municipio, en todo caso el Municipio no podrá negar dicho visto bueno cuando el contratista entre a desempeñar cargo público. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del presente contrato la Hoja de Vida del Contratista, fotocopia de la Tarjeta Profesional y fotocopia de afiliación a una E.P.S. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma del mismo y para su ejecución se hace necesaria la aprobación de las garantías.- El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para la celebración del presente contrato, consagradas en la Ley 80 de 1993. De acuerdo las partes se firma en Pachavita hoy diecinueve (19) de Mayo del 2000.

El Municipio,


JOSUÉ VELA MEDINA
 Alcalde Municipal

El contratista,

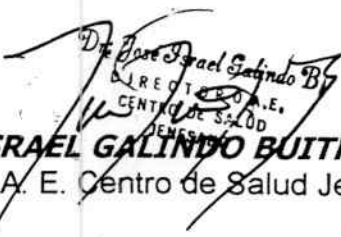

JORGE REINALDO MANCIPE TORRES
 Abogado

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ____ DE
2002**

JOSE ISRAEL GALINDO BUITRAGO, mayor de edad, identificado con la C. C. No. 7164.285 de Tunja, domiciliado y residente en Jenesano, quien actúa como Director y Representante legal de la Unidad Administrativa Especial Centro de salud de Jenesano, por una parte y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE** y **JORGE REINALDO MANCIPE TORRES**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80'412.027 de Usaquén, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 89953 del C. S. de la J., por otra parte y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, manifestamos que hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: En la Unidad Administrativa Especial Centro de Salud no existe una oficina Jurídica que se encargue de resolver y conceptuar sobre los asuntos legales. **SEGUNDA**: Que frente a la imposibilidad de crear la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Centro de salud, se hace necesario contratar a un profesional del Derecho, para que colabore en resolver los asuntos legales de la Unidad Administrativa Especial. **TERCERA**: Que las labores que desempeñará el contratista son algunas de las que ordinariamente corresponde a la Unidad Administrativa Especial centro de Salud y que no puede cumplir en este momento con el personal de planta. **CUARTA**: Que por disposición del Artículo 24 numeral primero literal d) de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se puede celebrar directamente sin necesidad de concurso previo. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: El contratista se compromete a prestar los servicios de asesoría en el aspecto jurídico necesarios, como son verificar el control de legalidad de los contratos que celebre el **CONTRATANTE**; representar al **CONTRATANTE** en las acciones civiles, laborales y contencioso-administrativas que se le inicien e iniciar las acciones pertinentes. Todo lo anterior previo el aviso correspondiente por parte del señor Director del ente **CONTRATANTE** al contratista, para que él pueda proceder de conformidad. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR**: El valor del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4'000.000,00) Moneda Corriente, que el **CONTRATANTE** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** así: la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00) al finalizar cada mes hasta completar la suma acordada. **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es diez meses contados a partir del primero de marzo al 31 de diciembre de 2002. Los procesos judiciales en los que intervenga el **CONTRATANTE** ya sea como demandante o demandado que al término del presente contrato aún no hayan culminado, se sustituirán en el estado y términos procesales que se encuentren, en el evento que para el año fiscal de 2003 no se contrate la prestación de servicios profesionales con el contratista, es decir, **JORGE REINALDO MANCIPE TORRES**. **CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de este contrato se cancelará con cargo al rubro

2.0.1.0.1.0.30000, del Acuerdo No. 001 U. A. I. - S. S. J. aprobación presupuesto, enero 02 de 2002. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** constituirá a favor del **CONTRATANTE** en una compañía de seguros legalmente reconocida en el País, póliza única de cumplimiento por el 10% del valor del contrato, cuya vigencia se extienda por el termino del contrato y tres meses más. **CLÁUSULA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contratista el **CONTRATANTE** impondrá una multa por el 10% del valor del contrato, la cual se puede deducir de lo que se le adeude al **CONTRATISTA** o hacerse efectiva por los medios legales. **CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato se le aplicará lo previsto por la Ley 80 de 1993 referente a las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD:** Al presente contrato se le incorpora la cláusula de caducidad por las causales consagradas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** y además la dedicación del **CONTRATISTA** no es exclusiva con el **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista podrá ceder el contrato únicamente con el visto bueno del **CONTRATANTE**, en todo caso el **CONTRATANTE** no podrá negar dicho visto bueno cuando el contratista entre a desempeñar cargo público. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del presente contrato la Hoja de Vida del Contratista, fotocopia de la Tarjeta Profesional y fotocopia de afiliación a una E. P. S. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma del mismo y para su ejecución se hace necesaria la aprobación de las garantías.- El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para la celebración del presente contrato, consagradas en la Ley 80 de 1993. De acuerdo las partes se firma en Jenesano hoy 01 de marzo de 2002.

El Contratante,


JOSE ISRAEL GALINDO BUITRAGO
 Director U. A. E. Centro de Salud Jenesano

El contratista,


JORGE REINALDO MANCIPE TORRES
 Abogado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRO PREJURIDICO

Entre los suscritos, a saber: EDGAR JULIO GONZALEZ RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado en TUNJA, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.181.062 de BOGOTA, quien obra en nombre y representación legal de LA CAJA AGRARIA, en su calidad de GERENTE REGIONAL DE BOYACA, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., que en adelante se denominará LA CAJA, por una parte, y por la otra JORGE REINALDO MANCIFE TORRES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.412.027 BGT, con domicilio principal en la ciudad de TUNJA, quien obra en su propio nombre y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA; partes que con fundamento en las siguientes consideraciones celebran el contrato que más adelante se expresa: 1.) Se trata de un contrato que celebra la Caja Agraria como Entidad Financiera. 2.) En consideración a una parte de la administración preventiva del cobro y recaudo de la cartera, el desarrollo del contrato comprenderá el ejercicio del objeto social de LA CAJA en lo concerniente a operaciones activas de colocación de crédito autorizadas por el Estatuto Orgánico del Sector Financiero. 3.) EL CONTRATISTA cuenta con el conocimiento, el personal, los equipos y la experiencia suficientes en la prestación de servicios de cobranza prejudicial. 4.) Se incluye para los efectos del presente contrato y antecedentes correspondientes la hoja de vida de EL CONTRATISTA. Previas las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRO PREJURIDICO** que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. Objeto del contrato.- El presente contrato tiene como objeto la prestación de servicios profesionales de cobro prejudicial, especial y particularmente en lo relacionado con la cartera morosa entre 50 y 80 días de vencimiento, conservando EL CONTRATISTA su autonomía técnica, administrativa e iniciativa en cuanto al modo, tiempo y sistema de realizar la actividad que LA CAJA le encomienda realizando gestiones de cobro a los clientes de LA CAJA que se encuentran en morosidad en plazos entre 50 y 80 días de fecha de vencimiento, por los medios que considere convenientes y de acuerdo a la metodología que acuerden los contratantes. SEGUNDA. Actividad.- a.) EL CONTRATISTA pone a disposición de LA CAJA todos los equipos y elementos necesarios para realizar los mencionados trabajos de cobranza prejudicial. b.) Inicialmente estas labores se realizarán en la ciudad de TURMEQUE, NUOVO COLON Y JENESANO. TERCERA. TARIFAS. EL CONTRATISTA recibirá como única retribución por sus servicios el diez por ciento (10%) de las sumas que se recauden efectivamente dentro del ejercicio acreditado de su gestión, más el valor del IVA correspondiente, valor que será cobrado por LA CAJA directamente al deudor por cuenta de EL CONTRATISTA. CUARTA. Duración. La duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción del presente contrato. QUINTA. Cesación del contrato.- EL CONTRATISTA no podrá ceder, subarrendar o parcialmente el presente contrato sin la previa autorización de LA CAJA. SEXTA. Domicilio. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos contractuales la ciudad de TUNJA. SEPTIMA. Obligaciones de EL CONTRATISTA.: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir cabalmente la gestión encomendada en cada una de las obligaciones que le sean entregadas para su cobro prejudicial, así: 1) solicitar oportunamente información, documentos, intervención directa de la Caja y, en general, colaboración de la entidad cuando se requiera, bien en cada una de las

oficinas asignadas en la gestión o en la Dirección General a través de la Gerencia Nacional Cartera Especial, para el buen manejo y desarrollo de las labores de cobro prejudicial; Cumplir con las reuniones y citaciones que convoque oportunamente la Caja. 3) Reportar a Caja mensualmente, dentro de los diez (10) primeros días, todos los resultados de las labores contratadas. 4) Presentar con los soportes correspondientes los informes que solicite la Caja. 5) Colaborar con LA CAJA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla que éste sea de la mejor calidad. 6) Acatar las instrucciones impartidas por LA CAJA durante el desarrollo del contrato. 7) Constituir la garantía única de cumplimiento en la forma y condiciones estipuladas. 8) Informar de inmediato a LA CAJA y a las demás autoridades competentes cuando reciba peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 9) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando las dilaciones y entorpecimientos que pudiera presentarse. 10) Garantizar el objeto del contrato. 11) Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con la Ley 100 de 1.993. 12) Rendir informes de las solicitudes verbales o escritas formuladas por LA CAJA sobre los asuntos encomendados con los respectivos soportes. 13) Entregar a la Agencia, Sucursal, Regional y a la Gerencia Nacional de Cartera Especial los informes mensuales en los cuales conste la gestión adelantada ante los clientes a él encomendados, con los respectivos soportes. 14) Actuar con la debida diligencia en las negociaciones en que deba intervenir como amigable componedor. 15) A no sustituir en otras personas la labor encomendada. 16. Toda propuesta de negociación deberá hacerla llegar a LA CAJA y en ningún evento podrá comprometerse a que las mismas tendrán un resultado favorable. 17) El Contratista al adelantar la labor de cobro prejudicial, no podrán recibir dinero en efectivo y los cheques se girarán a favor de LA CAJA y se remitirán a la Agencia dentro de las 24 horas siguientes. 18) Ejecutar los trabajos con equipos de su propiedad, asumiendo todos los riesgos para la realización de la gestión encomendada. 19) Guardar reserva respecto de los negocios a él encomendados y entregar a LA CAJA la información obtenida en desarrollo de su gestión. 20) Actuar con la debida diligencia en el cobro prejudicial como mandatario de LA CAJA.

OCTAVA. Obligaciones de LA CAJA.: a.) Entregar la información requerida por el CONTRATISTA, efecto para el cual se coordinará con la Gerencia Nacional de Cartera Especial y con las oficinas respectivas los tiempos y medios necesarios para la ejecución del contrato. b.) Atender adecuadamente las solicitudes que efectúe EL CONTRATISTA en materia de solicitud de documentos, listados, y datos de los clientes, requeridos para la ejecución de la gestión. c.) Exigir al Contratista y a la Compañía Aseguradora o a la Entidad Bancaria correspondiente, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. d.) Adelantar cada 3 (Tres) meses revisiones del objeto contratado y promover las acciones pertinentes. e.) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. f.) Pagar los servicios pactados al contratista en la forma estipulada en la cláusula tercera.

NOVENA. Fuerza mayor o caso fortuito. - Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, estos se comunicarán dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos.

DECIMA. Personal del Contratista. - Dada la autonomía técnica y administrativa con la cual el CONTRATISTA ejercerá sus labores, las partes contratantes dejan expresa constancia que el presente contrato, por su naturaleza jurídica, no genera vínculo laboral alguno entre LA CAJA y EL CONTRATISTA o el personal que EL CONTRATISTA ocupe en la ejecución de



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO
DEL SECTOR PÚBLICO, OFICIAL Y PRIVADO

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO
ASOCIADO AL SERVICIO DEL SECTOR OFICIAL, PÚBLICO Y
PRIVADO**

SER PÚBLICOS

NIT: 830.118.951-9

CERTIFICA:

Que el Señor **JORGE REINALDO MANCIPE TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.412.027 de Usaquen, se encuentra afiliado a la Cooperativa desde el pasado 13 de Enero de 2006; actualmente se encuentra desempeñando el cargo de ASESOR JURIDICO en la oficina principal de Bogota, con una compensación mensual de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.300.000).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los siete (7) días del mes de Junio de Dos mil (2006).

Atentamente,


JOSE ISAIAS CORTES JIMENEZ
Gerente



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO
DEL SECTOR PÚBLICO, OFICIAL Y PRIVADO

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO
ASOCIADO AL SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO, OFICIAL Y PRIVADO
"SERPUBLICOS"**

HACE CONSTAR QUE:

Una vez verificados los registros correspondientes al doctor **JORGE REINALDO MANCIPE TORRES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.412.027 expedida en Usaquen C/marca, fue asociado (a) de SERPUBLICOS desde el 15 de Enero 2006 hasta el 31 de Diciembre de 2007, prestó sus servicios como **ASESOR JURÍDICO** en el Municipio de Sotaquirá Boyacá.

No es declarante de impuesto de renta su convenio de asociación y los servicios que presta están regulados por la ley 79 de 1998 y el decreto 4588 DE 2006.

La vinculación del asociado es por tiempo indefinido sin perjuicio de las causales de terminación previstas en la ley, estatutos y regimenes de la cooperativa.

Cualquier información adicional con gusto la atenderemos.

Esta constancia se expide a petición del asociado a los (9) días del mes de Enero de 2008.

Cordialmente,



OLGA FLOREZ PASTRANA
R/L



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SÁCHICA
TELEFAX 098 7 34 21 49

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Boyacá

MUNICIPIO DE SACHICA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0 ____ DE ENERO
28 DEL 2010**

CONTRATO N° : No. ____ DE 2010

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE SACHICA.
CONTRATISTA : DR. JORGE REINALDO MANCIPE TORRES.
OBJETO : REVISAR LA IMPLEMENTACION DE LOS
CODIGOS CUBS - CISE EN EL MUNICIPIO,
PUBLICAR TODOS LOS PROCESOS A QUE HAYA
LUGAR EN EL SECOP, REVISION DE LOS
PROCESOS CONTRACTUALES, EMITIR LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PRODUZCAN
EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS
CONTRACTUALES, PUBLICAR LAS INVITACIONES
EXIGIDAS POR LA LEY EN EL SECOP,
COLABORAR CON LA ELABORACION O
REVISION DE ESTUDIOS PREVIOS,
ELABORACIÓN Y FREVISION DE CONTRATOS.

VALOR : OCHO MILLONES DE PESQS (\$8'000.000.00) M/CTE.

FORMA DE PAGO : 50% COMO ANTICIPO A LA SUSCRIPCION Y
LEGALIZACION DEL CONTRATO; 25% EL 15 DE
ABRIL DE 2010 Y EL SALDO RESTANTE EL 28 DE
JUNIO DE 2010.

**PLAZO DE
EJECUCION** : CINCO (5) MESES.

VIGENCIA : COMPRENDE EL PLAZO DE EJECUION DEL
CONTRATO Y TRES MESES MÁS.

**LUGAR Y FECHA DE
SUSCRIPCION** : SACHICA (BOYACÁ), ENERO 28 DEL 2010.

Entre los suscritos a saber, **HECTOR ANTONIO AMADO**, mayor de edad, identificado con la C. C.
No. 1'130.024 de SÁCHICA, domiciliado y residente en SÁCHICA (Boyacá), quien actúa como Representante



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SÁCHICA
TELEFAX 098 7 34 21 49

legal del Municipio de Sáchica por ser su Alcalde, debidamente facultado para celebrar contratos por el artículo 11, numeral tercero, literal b de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, (Estatuto General de Contratación), sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y reglamentarias, por una parte y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y **JORGE REINALDO MANCIPE TORRES**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80'412.027 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 89953 del C.S. de la J. por otra parte y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, manifestamos que hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** En el Municipio no existe una oficina Jurídica que se encargue de resolver y conceptuar sobre los asuntos legales de contratación estatal necesarios para el funcionamiento de la entidad. **SEGUNDA:** Que ante el aumento de trabajo que existe en la Entidad **CONTRATANTE**, se hace necesario contratar a un profesional del Derecho con experiencia en el derecho administrativo y contratación pública, para que colabore en resolver asuntos legales de la Entidad. **TERCERA:** Que las labores que desempeñará **EL CONTRATISTA** son algunas de las que ordinariamente corresponde a la Entidad y que no puede cumplir en este momento con el personal de planta. **CUARTA:** Que por disposición del Artículo 2º, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 82 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, el presente contrato se puede celebrar directamente sin necesidad de concurso previo. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios de asesoría en el aspecto jurídico necesarios en materia contractual, como son REVISAR LA IMPLEMENTACION DE LOS CODIGOS CUBS – CISE EN EL MUNICIPIO, PUBLICAR TODOS LOS PROCESOS A QUE HAYA LUGAR EN EL SECOP, REVISION DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, EMITIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PRODUSCAN EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, PUBLICAR LAS INVITACIONES EXIGIDAS POR LA LEY EN EL SECOP, COLABORAR CON LA ELABORACION O REVISION DE ESTUDIOS PREVIOS, ELABORACION Y FREVISION DE CONTRATOS Y LAS DEMAS COLABORACIONES QUE SE LE SOLICITEN ACORDE CON EL PERFIL PROFESIONAL. Lo anterior previo el aviso correspondiente por parte del representante legal de la entidad, igualmente el contratista se compromete a estar un día a la semana en la Alcaldía. **CONTRATANTE A EL CONTRATISTA**, para que él pueda proceder de conformidad. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8'000.000.00) M/CTE** que **EL CONTRATANTE** cancelara así: el 50% del valor del presente contrato, es decir, la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4'000.000.00) M/CTE** como anticipo una vez suscrito y legalizado el contrato y aprobada la póliza única de cumplimiento; un segundo pago correspondiente al 25% del valor del contrato, es decir, la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000.00)** se cancelará el día quince (15) de abril de 2010; y el saldo restante, es decir, la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000.00)** se pagarán al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato, es decir, el 28 de junio de 2010. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato, será de cinco (5) meses



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SÁCHICA
TELEFAX 098 7 34 21 49

contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de la Entidad la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará por parte del Representante Legal de la Entidad **CONTRATANTE** el funcionario que él designe para la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA.- RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLAUSULA SEXTA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL **CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal del año 2010. **CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION.** La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Entidad a través del Representante Legal o el funcionario que designe. **CLAUSULA OCTAVA.- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** este autoriza expresamente mediante el presente documento a la Entidad para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor cuando se advierta el incumplimiento parcial, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos Parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Entidad o del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que el **CONTRATANTE** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado de otro contratista a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SÁCHICA
TELEFAX 098 7 34 21 49

CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESION.** EL **CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. En todo caso el **CONTRATANTE** no podrá negar dicho visto bueno cuando el contratista entre a desempeñar cargo público. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUBCONTRATACION.** EL **CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. EL **CONTRATANTE** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acción contra el **CONTRATANTE** por esta causa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CONTRATOS ADICIONALES.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional al tiempo y al valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada, expresada en S.M.M.L.V. de conformidad al inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y la ampliación de la póliza única de cumplimiento de contratos estatales. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento y adición, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- GARANTIAS.** De conformidad con lo exigido en el artículo 7° del Decreto reglamentario 4828 de 2008, EL **CONTRATISTA** se obliga a constituir Póliza única de cumplimiento de Contrato Estatal, a favor de EL **CONTRATANTE**, en una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en el territorio nacional, la cual debe contemplar los siguientes riesgos: a) *Buen manejo y correcta inversión del anticipo*, equivalente al 100% de los dineros que EL **CONTRATISTA** reciba como anticipo. b) *Cumplimiento del contrato*, equivalente al 10% del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. c) *Calidad del servicio*, equivalente al 10% del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el término de duración del contrato cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.** El



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SÁCHICA
TELEFAX 098 7 34 21 49

presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: La existencia de la Disponibilidad Presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras y la aprobación de la póliza única de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGECIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga con la suscripción del presente contrato a mantener indemne de cualquier reclamación al **EL CONTRATANTE** proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, lo anterior dentro de los parámetros del artículo 6° del Decreto No. 4828 de 2008. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente Contrato, fijan como su domicilio legal el Municipio de Sáchica (Boyacá).

Para constancia se firma en el municipio de Sáchica, a veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil diez (2010) en dos (2) copias del mismo tenor.

Por el Contratante,

HECTOR ANTONIO AMADO
Alcalde Municipio de Sáchica

Por el Contratista,

JORGE REINALDO MANCIPE TORRES
C.C. No. 80'412.027 de Bogotá



REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento de Boyacá
Municipio de Miraflores
Secretaría General

Miraflores, 12 de febrero de 2008

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES

HACE CONSTAR:

Que revisados la hoja de vida que reposa en el archivo de esta Alcaldía del Doctor **JORGE REINALDO MANCIPE TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.412.027 expedida en Usaquén (Bogotá D.C.), se constató que ha prestado servicios a este municipio como Asesor Jurídico mediante los siguientes contratos relacionados a continuación.

Nº	FECHA	SERVICIO	OBJETO	TIEMPO	VALOR
002	10- Marzo 119	Contrato de Prestación de Servicios	El contratista se compromete a prestar los servicios en asesoría en el aspecto Jurídico necesarios, como son verificar el control de legalidad de los Actos Administrativos y de los contratos que celebre la Administración Municipal; representar al Municipio en las acciones civiles, labores y contencioso – Administrativas que se le inicien e iniciar las acciones pertinentes, previa comunicación que debe hacer el señor Alcalde al Contratista. Además se compromete el Contratista a realizar visitas a la Alcaldía Municipal de Miraflores, por lo menos dos días durante cada mes y durante la vigencia del presente contrato.	10 de marzo al 31 de Julio de 1999	\$ 5.000.000.00
013	30 Julio 1999	Contrato de Prestación de Servicios	Se compromete a prestar los servicios en asesoría en el aspecto Jurídico necesarios, como son verificar el control de legalidad de los Contratos que celebre la Administración Municipal; representar al Municipio en las acciones civiles, labores y contencioso – Administrativas que se le inicien e iniciar las acciones pertinentes. Lo anterior previo el aviso correspondiente por parte del señor Alcalde al contratista, para que él pueda proceder de conformidad.	1 agosto al 30 de diciembre de 1999	\$ 5.000.000.00
001	3 de enero 2000	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	Se compromete a prestar los servicios en asesoría en el aspecto Jurídico necesarios, como son verificar el control de legalidad de los Contratos que celebre la Administración Municipal; representar al Municipio en las acciones civiles, labores y contencioso – Administrativas que se le inicien e iniciar las acciones pertinentes. Lo anterior previo el aviso correspondiente por parte del señor Alcalde al contratista, para que él pueda proceder de conformidad.	Cinco meses	\$ 6.693.663.00
015	1 de junio 2000	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	Se compromete a prestar los servicios de asesoría en el aspecto Jurídico necesario, como es verificar el control de legalidad de los Contratos que celebre la Administración Municipal; representar al Municipio en las acciones civiles, labores y contencioso – Administrativas que se le inicien e iniciar las acciones pertinentes.	Siete meses	\$ 9.371.128.00

Los cuales fueron prestados a satisfacción del Municipio

JAIRO HUMBERTO RODRIGUEZ ACOSTA

Calle 4ª No. 7-42 Piso 2º Teléfonos 7330237 - 7330426 Fax 7331390; E-mail alcaldiamiraflores@hotmail.co -
www.alcaldiamiraflores.gov.co

Hechos y No Palabras



Agromarquez

CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE
MARQUEZ "AGROMARQUEZ"

**EL SUSCRITA GESTOR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACION
CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE MÁRQUEZ
"AGROMÁRQUEZ"**

CERTIFICA:

Que el Doctor **JORGE REINALDO MANCIPE TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.412.027 de Usaquén, prestó sus servicios como Asesor Jurídico de la Corporación, distinguiéndose por su alto grado de ética y profesionalismo, mediante Contratos de Prestación de Servicios, así:

Contrato de Prestación de Servicios: N° 003 de 2006
Duración: 12 meses
Fecha de Inicio: 02 de enero de 2006

Contrato de Prestación de Servicios: N° 002 de 2007
Duración: 6 meses
Fecha de Inicio: 02 de enero de 2007

Contrato de Prestación de Servicios: N° 015 de 2007
Duración: 6 meses
Fecha de Inicio: 27 de junio de 2007

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Tunja, a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil ocho (2008).

Atentamente,

SANDRA BONILLA GÓMEZ
Gestor Administrativo y Financiero



República de Colombia
Alcaldía de Tibaná - Boyacá

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TIBANA BOYACA

CERTIFICA

Que el Dr. JORGE REINALDO MANCIPE TORRES, identificado con la C.C. No. 80.412.027 de Usaquén Y T.P. No. 89953 del C.S de la J. prestó sus servicios profesionales como asesor Jurídico en el Municipio de Tibaná en las siguientes fechas:

Del 1º de abril al 21 de diciembre de 1998

Del 1º de marzo al 21 de diciembre de 1999

Del 12 de abril al 21 de diciembre de 2000

Del 1º de abril al 26 de diciembre de 2001

Del 1º de abril al 27 de diciembre de 2002

La presente se expide en Tibaná a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de Dos Mil Ocho (2008).


GERARDO ENRIQUE SANABRIA ACEVEDO
Alcalde Municipal

Comprometidos con el desarrollo de Tibaná para un futuro mejor

Palacio Municipal, Tel: 733 8191 Cel: 312 379 4762
alcaldia@tibana.gov.co



República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Tibaná

Secretaría General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA QUE:

El abogado JORGE REINALDO MANCIPE TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.412.027, se desempeñó como asesor jurídico de la Alcaldía Municipal de Tibaná, en los periodos administrativos correspondientes a los años 2001 – 2003 y 2008 – 2011.

En constancia se firma a los 23 días del mes de enero de 2014.



LUIS ALEJANDRO MILLÁN DÍAZ
Secretario General



República de Colombia
Departamento de Boyacá
Alcaldía de Tibaná

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
TIBANA BOYACA**

CERTIFICA QUE:

El señor JORGE REINALDO MANCIPE TORRES identificado con la ciudadanía N° 80.412.027 expedida en Bogotá D.C., se desempeñó en el cargo de Asesor Jurídico del Municipio de Tibaná Boyacá, teniendo en cuenta las siguientes Ordenes de prestación de servicios:

N° OPS	INICIACION	TERMINACION
01 de 2008	2 de enero de 2008	31 de diciembre de 2008
02 de 2009	2 de enero de 2009	30 de junio de 2009
219 de 2009	01 de julio de 2009	30 de septiembre de 2009
344 de 2009	04 de noviembre de 2009	30 de diciembre de 2009
01 de 2010	04 de enero de 2010	30 de octubre de 2010
Fecha 03 noviembre de 2010	03 de noviembre de 2010	30 de diciembre de 2010
013 de 2011	01 de febrero de 2011	30 de diciembre de 2011

La presente se expide en la Alcaldía municipal a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil trece (2013).


LUIS ALEJANDRO MILLÁN DÍAZ
Secretario General y de Gobierno

"Desarrollo Integral con Visión de Futuro"

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Tibaná</i>	GESTION ADMINISTRATIVA	
		R-GD-TRD-2	Versión: 01
	SECRETARIA GENERAL	Fecha de aprobación : 18/12/2014	
		Páginas: 01 de 01	Código: 100
CERTIFICACIONES LABORALES			

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TIBANA

CERTIFICA

Que el Doctor **JORGE REINALDO MANCIPE TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía numero 80.412.027 expedida en Bogotá D.C. presto sus servicios como profesional mediante los siguientes contratos de Prestación de Servicios, así:

Contrato de prestación de Servicios: No. 110.21.02.002
Duración: 12 meses
Fecha de inicio: 04 de enero de 2016
Cargo: Asesor Jurídico

Contrato de prestación de Servicios: No. 110.21.02.003
Duración: 12 meses
Fecha de inicio: 03 de enero de 2017
Cargo: Asesor Jurídico

Contrato de prestación de Servicios: No. 110.21.02.42
Duración: 07 meses
Fecha de inicio: 03 de abril de 2017
Cargo: Asesor Contratación

Contrato de prestación de Servicios: No. 110.21.02.022
Duración: 07 meses
Fecha de inicio: 16 de febrero de 2017
Cargo: Asesor Cobro Coactivo

Contrato de prestación de Servicios: No. 110.21.02.009
Duración: 12 meses

	<i>Proyecto</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
Nombre:	PATRICIA CASTELBLANCO MOLINA	LORENA MOLINA GALINDO	LUIS ALEJANDRO MILLAN DIAZ
Cargo :	Secretaria Ejecutiva	Secretaria General	Alcalde Municipal
Firma:			
Palacio Municipal Cra. 5 N° 5 -17 Telefax 7338191 cel. 3123794762 <i>"Trabajamos por el Tibaná que queremos"</i> alcaldia@tibana-boyaca.gov.co Código Postal: 153260			

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Tibaná</i>	GESTION ADMINISTRATIVA	
		R-GD-TRD-2	Versión: 01
	SECRETARIA GENERAL	Fecha de aprobación : 18/12/2014	
		Páginas: 01 de 01	Código: 100
CERTIFICACIONES LABORALES			

Fecha de inicio: 02 de enero 2018
 Cargo: Asesor Jurídico

 Contrato de prestación de Servicios: No. 110.15.02.006
 Duración: 12 meses
 Fecha de inicio: 02 de enero 2019
 Cargo: Asesor Jurídico

La presente se expide a solicitud del interesado a los 26 días del mes de diciembre de 2019.


LORENA CONSTANZA MOLINA GALINDO
 Secretaria de Gobierno

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	PATRICIA CASTELBLANCO MOLINA	LORENA MOLINA GALINDO	LUIS ALEJANDRO MILLAN DIAZ
Cargo :	Secretaria Ejecutiva	Secretaria General	Alcalde Municipal
Firma:			
Palacio Municipal Cra. 5 N° 6 -17 Telefax 7338191 cel. 3123794762 <i>"Trabajamos por el Tibaná que queremos"</i> alcaldia@tibana-boyaca.gov.co Código Postal: 153260			

	MUNICIPIO DE TIBANÁ ALCALDÍA	Versión: 0
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 039 de 2015		Fecha: 03 de Junio 2015

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 039 DE 2015

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TIBANA – BOYACA
CONTRATISTA: JORGE REINALDO MANCIPE TORRES
C.C. 80'412.027 DE BOGOTA D.C.
OBJETO: ASESORÍA JURIDICA EXCLUSIVAMENTE EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION PUBLICA MESTATAL QUE ADELANTE LA ENTIDAD E IGUALMENTE VERIFICAR LOS PROCESO CONTRACTUALES QUE SE HAYAN ADELANTADO EN LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL 2015.

VALOR: CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14'000.000,00)
DISPONIBILIDAD: N° 2015060006
DURACIÓN: DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015.
FECHA: TRES (3) DE JUNIO DE 2015

Entre los suscritos a saber **LUIS ALBERTO CASTEBLANCO QUINCOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 4'276.845 expedida en Tibaná (Boyacá), quien actúa en nombre y representación del Municipio de Tibaná, facultado para la contratación mediante acuerdo 01 de 2012 y en el curso del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte **JORGE REINALDO MANCIPE TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80'412.027 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previa las siguientes consideraciones: 1.) En la alcaldía del Municipio de Tibaná no existe una oficina jurídica que se encargue de asesorar en lo relacionado con los procesos y procedimientos de contratación estatal necesarios para el funcionamiento de la entidad. 2.) Que ante el aumento de trabajo que existe en la Entidad **CONTRATANTE**, se hace necesario contratar a un profesional del Derecho con experiencia en el derecho administrativo y con amplia experiencia en la contratación pública estatal, para que asesore a la Entidad en este tema. 3.) Que las labores que desempeñará **EL CONTRATISTA** son algunas de las que ordinariamente corresponde a la Entidad y que no puede cumplir con el personal de planta. 4.) Que por disposición del Artículo 2º, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la entidad podrá contratar

Desarrollo integral con visión de futuro

	MUNICIPIO DE TIBANÁ ALCALDÍA	Versión: 0
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 039 de 2015		Fecha: 03 de Junio 2015

directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia; además es de resaltar que el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 que modificó el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 establece que estos contratos solo se pueden celebrar cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se van a contratar. 5.) Que de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda No. 2015060006 de fecha 3 de junio de 2015, existen los recursos necesarios para atender el compromiso. 8.) Que el Doctor **JORGE REINALDO MANCIPE TORRES** presentó propuesta de servicios, anexando su hoja de vida dando a conocer su idoneidad y experiencia por tanto de deja expresa constancia del cumplimiento de estas circunstancias, siendo el profesional el indicado para ejecutar el objeto contractual. De acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios de asesoría en el aspecto jurídico de contratación estatal exclusivamente, como son: 1.) revisión y asesoramiento de los procesos contractuales que deba adelantar la entidad. 2.) asesorar en la expedición de los actos administrativos que se produzcan o deban expedirse en desarrollo de los procesos y procedimientos contractuales. 3.) asesoramiento en la publicación de las actuaciones contractuales que por mandato legal deben hacerse en la página del **SECOP**. 4.) colaborar con la revisión de estudios previos, pliegos de condiciones y contratos. 5.) revisar las carpetas que deben llevarse por cada proceso contractual. 6.) asesorar en la proyección de respuestas a las observaciones que se presenten a los pliegos de condiciones y evaluaciones que se efectúen dentro de los procesos contractuales. 7.) y en general brindar la asesoría en cada etapa contractual que realice **EL CONTRATANTE**. **PARAGRAFO:** para brindar la asesoría aquí señalada, **EL CONTRATANTE** debe previa y oportunamente consultar a **EL CONTRATISTA**, para que él pueda proceder de conformidad con el objeto contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º respectivamente de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** **EL CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Pagar oportunamente y en la forma establecida el precio convenido. 2) Respetar el equilibrio económico del contrato cuando a ello haya lugar. 3) Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para que el objeto del contrato se cumpla adecuadamente; 4) Hacer el correspondiente registro presupuestal, 5) Informar por escrito a **EL CONTRATISTA** cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución de este contrato; 6) Ejercer la supervisión de la ejecución del contrato de conformidad con lo estipulado en el mismo. 7) Solicitar los certificados de Paz y Salvo de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. 8) En caso de presentarse por parte

Desarrollo integral con visión de futuro

	MUNICIPIO DE TIBANÁ ALCALDÍA	Versión: 0
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 039 de 2015		Fecha: 03 de Junio 2015

de **EL CONTRATISTA** incumplimiento, requerirlo de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, para evitar la paralización del mismo. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14'000.000,00) M/CTE** que **EL CONTRATANTE** pagará así: Siete (7) pagos por valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000,00)** al finalizar cada mes, a partir de su suscripción, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado por **EL CONTRATANTE**. **PARAGRAFO:** Para proceder al pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar fotocopia de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si por mandato legal está obligado **EL CONTRATISTA** a hacerlo. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato, será entre el 03 de Junio de 2015 y el 30 de diciembre de 2015; y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de la Entidad la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará por parte del Representante Legal de la Entidad **CONTRATANTE** a través del funcionario que él designe para la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA.- RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** prestara sus servicios en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos, toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato, según los estudios previos y la oferta de servicios realizada por **EL CONTRATISTA**, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLAUSULA SEXTA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL.** **EL CONTRATANTE** pagará el

Desarrollo integral con visión de futuro

	MUNICIPIO DE TIBANÁ ALCALDÍA	Versión: 0
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 039 de 2015		Fecha: 03 de Junio 2015

PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL. EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal del año 2015 del rubro 8010101010101. **CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION.** La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Entidad a través del Secretario de Hacienda. **CLAUSULA OCTAVA.- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la Entidad para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor cuando se advierta el incumplimiento parcial, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Entidad contratante o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, previo el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso que **EL CONTRATANTE** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado de otro contratista a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización a **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de

Desarrollo integral con visión de futuro

	MUNICIPIO DE TIBANÁ ALCALDÍA	Versión: 0
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 039 de 2015		Fecha: 03 de Junio 2015

mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESION.** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. En todo caso EL CONTRATANTE no podrá negar dicho visto bueno cuando el contratista entre a desempeñar cargo público. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acción en contra de EL CONTRATANTE por esta causa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CONTRATOS ADICIONALES.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional al tiempo y al valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada, expresada en S.M.M.L.V. de conformidad al inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento y adición, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato estatal exigidas en la cláusula séptima. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-**

Desarrollo integral con visión de futuro

	MUNICIPIO DE TIBANÁ ALCALDÍA	Versión: 0
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 039 de 2015		Fecha: 03 de Junio 2015

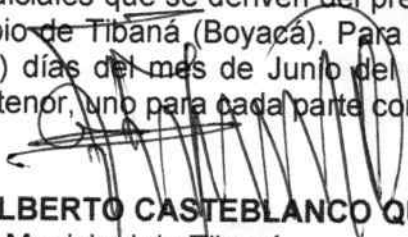
GARANTIAS. De conformidad con lo establecido en los artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir póliza única de cumplimiento de Contrato Estatal, a favor de **EL CONTRATANTE**, en una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en el territorio nacional, la cual debe contemplar los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **b)** Calidad del servicio, equivalente al 10% del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el término de duración del contrato cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.**

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: La existencia de la Disponibilidad Presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio y registro presupuestal. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** se compromete a legalizar el contrato, esto es, a aportar los documentos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGECIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

Forman parte integral del presente contrato los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD.** **EL CONTRATISTA** se obliga con la suscripción del presente contrato a mantener indemne de cualquier reclamación a **EL CONTRATANTE** proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.**

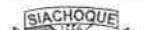
Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente Contrato, fijan como su domicilio legal el Municipio de Tibaná (Boyacá). Para constancia se firma en el Municipio de Tibaná, a Tres (3) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015) en dos (2) copias del mismo tenor, una para cada parte contratante.


LUIS ALBERTO CASTEBLANCO QUINCOS
Alcalde Municipal de Tibaná
CONTRATANTE


JORGE R. MANCIPE TORRES
C. C. No. 80'412.027 de Bogotá
CONTRATISTA

Proyectó: Luis Felipe Vargas Arias
Secretario General y de Gobierno

Desarrollo integral con visión de futuro

 NIT: 891.801.911-5	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIACHOQUE			
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI 2014 – MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS			
	PROCEDIMINETO SG	SG15-110-03	Versión 1	0
	CERTIFICACIONES			Página 1 de 1

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE SIACHOQUE

CERTIFICA

Que una vez revisado los archivos de la dependencia se verifico que el Doctor **JORGE REINALDO MANCIPE TORRES**, identificado con C.C. 80.4121.027 expedida en Bogotá D.C. ejecuto la siguiente orden de prestación de servicios profesionales para este Municipio:

N°CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN	ESTADO
MS-CD-PSP-020-0104-2016	Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en la asesoría jurídica del municipio de Siachoque - Boyaca para la vigencia fiscal 2016	04 meses 12 días	Liquidado
MS-CD-PSP-02-10-01-2017	Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en la asesoría jurídica del municipio de Siachoque - Boyaca para la vigencia fiscal 2017	11 meses 22 días	Liquidado
MS-CD-034-10-04-2017	prestación de servicios profesionales para la realización de cobro coactivo y jurisdicción coactiva del municipio de Siachoque 2017	08 mese 20 días	Liquidado
MS-CD-PSP-07-10-01-2018.	Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en la asesoría jurídica del municipio de Siachoque - Boyaca para la vigencia fiscal 2018	11 meses 20 días	Liquidado

Teléfono: 57 (8) 7319168 - Fax: 57 (8) 7319168. Código Postal: 153460

Página WEB: www.siachoque-boyaca.gov.co

E-mail: alcaldia@siachoque-boyaca.gov.co

"Administración Con Justicia Social" 2016 - 2019

 NIT: 891.801.911-5	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIACHOQUE		
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI 2014 – MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	PROCEDIMINETO SG	SG15-110-03	Versión 1
	CERTIFICACIONES		0
			Página 2 de 1

MS-CD-PSP-015-16-01-2019.	Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en la asesoría jurídica del municipio de Siachoque - Boyaca para la vigencia fiscal 2019	11 meses 14 días	En ejecución
---------------------------	---	---------------------	--------------

La presente se expide a solicitud del interesado a los (25) días del mes de Noviembre del año 2019.


Dra. NOHEMI RACHEN CELY
Secretaria General

Teléfono: 57 (8) 7319168 - Fax. 57 (8) 7319168. Código Postal: 153460

Página WEB: www.siachoque-boyaca.gov.co

E-mail: alcaldia@siachoque-boyaca.gov.co

"Administración Con Justicia Social" 2016 - 2019"

MINISTERIO DE DEFENSA
EJERCITO NACIONAL



BATALLON DE ASPC No 1 CACIQUE TUNDAMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014 DE
FEBRERO 24 DEL 2011

CONTRATO N° : No. 014 DE 2011

CONTRATANTE : BATALLON DE ASPC No 1 CACIQUE TUNDAMA

CONTRATISTA : DR. JORGE REINALDO MANCIPE TORRES.

OBJETO : DICTAR CAPACITACION AL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, CIVILES Y SOLDADOS DEL BAEV No. 6, EN DERECHOS HUMANOS.

VALOR : NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$9'322.498.00) M/CTE

FORMA DE PAGO : UNA VEZ EJECUTADO EL OBJETO DEL CONTRATO.

PLAZO DE EJECUCION : DEL 01AL 07 DE MARZO DE 2011.

VIGENCIA : COMPRENDE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

TUNJA (BOYACÁ), FEBRERO 24 DE 2011.

Entre los suscritos a saber, Mayor **OSCAR ROBERTO CORTES SANCHEZ**, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. N° 7'166.759 expedida en la ciudad de Tunja, quien obra en su condición de Ordenador del Gasto del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 1 "CACIQUE TUNDAMA", nombrado para desempeñar el cargo y debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución N° 4157 del 29 de julio de 2010 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, así como por la Ley 80 de 1993 artículo 12, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y 4828 de 2008 (Estatuto General de Contratación) y demás normas concordantes y reglamentarias, quien en el curso del presente del contrato de prestación de servicios profesionales se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el Doctor **JORGE REINALDO MANCIPE TORRES**, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80'412.027 expedida en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido de común acuerdo celebrar el presente contrato prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional dentro de sus prioridades está la de capacitar tanto a sus oficiales, suboficiales, personal civil como a los soldados en temas prioritarios como lo es el de los derechos humanos, por lo que asigna recursos tendientes a satisfacer esta

necesidad. **SEGUNDA:** Que por disposición del Artículo 2º, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 82 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, el presente contrato se puede celebrar directamente sin necesidad de concurso previo. **TERCERA:** Se hace indispensable formar y fortalecer un a las personas que conforman la planta de personal que labora en el BAEV No. 6, para alcanzar un alto grado de calidades humanas que generen una eficiente prestación del servicio al igual que un profundo sentido de pertenencia y responsabilidad. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. EL CONTRATISTA** se compromete a DICTAR CAPACITACION AL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, CIVILES Y SOLDADOS DEL BAEV No. 6, EN DERECHOS HUMANOS. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º respectivamente de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** El Batallón de ASPC No. 1 "CACIQUE TUNDAMA" se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Pagar oportunamente y en la forma establecida el precio convenido. 2) Respetar el equilibrio económico del contrato cuando a ello haya lugar. 3) Colaborar con EL CONTRATISTA, para que el objeto del contrato se cumpla adecuadamente; 4) Hacer el correspondiente registro presupuestal; 5) Informar por escrito a EL CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución de este contrato; 6) Ejercer la supervisión de la ejecución del contrato de conformidad con lo estipulado en el mismo. 7) Solicitar los certificados de Paz y Salvo de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. 8) En caso de presentarse por parte de EL CONTRATISTA incumplimiento, requerirlo de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, para evitar la paralización del mismo. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$9'322.498.00) M/CTE que EL CONTRATANTE pagará así: un único pago, una vez ejecutado el objeto del contrato a entera satisfacción de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será entre el 01 y el 07 de marzo de 2011; y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de la Entidad la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El cumplimiento de las obligaciones se verificará por parte del Representante Legal de la Entidad CONTRATANTE a través del funcionario que él designe para la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA.- RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLAUSULA SEXTA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal del año 2011, del rubro A-2-0-4-21-8 SERVICIOS PARA ESTIMULOS. **CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION.** La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Entidad a través del Representante Legal o el funcionario que designe. **CLAUSULA OCTAVA.- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA este autoriza expresamente mediante el presente documento a la Entidad para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor cuando se advierta el incumplimiento parcial, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Entidad contratante o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el

valor correspondiente al 10% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso que **EL CONTRATANTE** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado de otro contratista a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESION.** **EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. En todo caso **EL CONTRATANTE** no podrá negar dicho visto bueno cuando el contratista entre a desempeñar cargo público. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUBCONTRATACION.** **EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acción en contra de **EL CONTRATANTE** por esta causa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CONTRATOS ADICIONALES.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional al tiempo y al valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada, expresada en S.M.M.L.V. de conformidad al inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y la ampliación de la póliza única de cumplimiento de contratos estatales. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento y adición, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: La existencia de la Disponibilidad

Presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras y la aprobación de la póliza única de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA OCATAVA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGECIMA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga con la suscripción del presente contrato a mantener indemne de cualquier reclamación al EL CONTRATANTE proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, lo anterior dentro de los parámetros del artículo 6° del Decreto No. 4828 de 2008. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente Contrato, fijan como su domicilio legal la Ciudad de Tunja (Boyacá).

Para constancia se firma en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil once (2011) en dos (2) copias del mismo tenor, uno para cada parte contratante.

Por EL CONTRATANTE,


Mayor OSCAR ROBERTO CORTES SANCHEZ
Ordenador del Gasto
Batallón de ASPC No. 1 CACIQUE TUNDAMA de Tunja

Por EL CONTRATISTA,


JORGE REINALDO MANRIQUE TORRES
C.C. No. 80'412.027 de Bogotá

**MINISTERIO DE DEFENSA
EJERCITO NACIONAL**



**QUINTA DIVISION
PRIMERA BRIGADA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 010 DEL
01 FEBRERO DE 2012**

CONTRATO N°	No. 010 DE 2012
CONTRATANTE	BATALLÓN DE A.S.P.C NO.1 "CACIQUETUNDAMA"
CONTRATISTA	DRA. JORGE REINALDO MANCIPE TORRES
DIRECCION	CALLE 18 No. 11 – 22 OF. 404
CUENTA BANCARIA	CUENTA AHORROS 176370016204 DAVIVIENDA
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ASESORA JURIDICA EN LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN SURTIRSE EN LAS INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y DISCIPLINARIAS.
VALOR	VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$27'192.000.00).
FORMA DE PAGO	ONCE PAGOS MENSUALES POR VALOR DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$ 2'472.000,00).
LAZO DE EJECUCION	ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2012 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2012.
VIGENCIA	COMPRENDE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
SUPERVISOR	MY. CARLOS MORALES HERNANDEZ
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No CON RUBRO 1-0-2-14-16S DE FECHA 31 ENERO DE 2012
FECHA	TUNJA (BOYACÁ), FEBRERO 01 DE 2012.

Entre los suscritos a saber, **TC. CAMELO DAZA RUBEN DARIO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la **C.C. N° 79.054.162** de la ciudad de Palmira Valle, quien obra en su condición de **Ordenador del Gasto del Batallón de A.S.P.C No.1 "CACIQUE TUNDAMA"**, del Ejército, nombrado para desempeñar el cargo y debidamente facultado para celebrar contratos mediante resolución No. 0001 del 02 de ENERO de 2012, quien en el curso del presente contrato de prestación de servicios profesionales se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la Doctora **JORGE REINALDO MANCIPE TORRES**, mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No.80.412.027 expedida en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de común acuerdo celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que **EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 1 "CACIQUE TUNDAMA"** requiere los servicios profesionales de asesor jurídico. **SEGUNDA:** Dentro de la planta de personal de **EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 1 "CACIQUE TUNDAMA"** no existe el cargo, por lo que no cuenta con personal suficiente para desarrollar este servicio. **TERCERA:** Que aparte de no contarse con personal de planta para el desarrollo de las actividades a contratar, se requiere de conocimientos especializados. **CUARTA:** Que por disposición del Artículo 2º, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 82 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, el presente contrato se puede celebrar directamente sin necesidad de concurso previo y sin que se requiera la obtención previa de varias ofertas. **QUINTA:** : Que De Conformidad Con el Radicado No. 20122200072451 ; MDN-CGFM-CE-JEM-JEFIP-DIPRE, Del 27 De Enero De 2012 ASUNTO : Recursos Plan de Fortalecimiento Institucional Vigencia 2012 Abogado y Archivista. **SEXTA:** Que **EL CONTRATISTA** presentó al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 1 "CACIQUE TUNDAMA"**, por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria una propuesta de servicios, anexando a la misma su hoja de vida, documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato como de las obligaciones que de él se deriven. **SEPTIMA:** Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta de servicios presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios profesionales de asesoría en el aspecto jurídico en la aplicación de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario, así como la verificación de la estricta aplicación de los procedimientos que deben surtir en las investigaciones administrativas y disciplinarias que se adelanten al interior de **LA PRIMERA BRIGADA** de la **PARAGRAFO PRIMERO:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Asesorar al Comandante del **EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL**

COMBATE No. 1 "CACIQUE TUNDAMA" y sus Unidades Fundamentales, en lo concerniente a la aplicación de los derechos Humanos, normas del Derecho Internacional Humanitario, y ejecución de Procesos Disciplinarios y Administrativos. b) Asesorar y proyectar jurídicamente las providencias disciplinarias que se profieran en la Unidad Militar, las cuales deben llevar mecanismos de identificación que den lugar a establecer el abogado que asesore tales documentos. c) Verificar la estricta aplicación de los procedimientos que deben surtirse en las investigaciones Administrativas y Disciplinarias. d) Asesoría, seguimiento y proyección de respuestas a las denuncias instauradas contra miembros de la Institución por vulneración de los Derechos Humanos y preceptos del Derecho Internacional Humanitario. e) Tramitar, proyectar, asesorar las respuestas, solicitudes, peticiones, recursos, tutelas de población civil y militar proveniente de tribunales, Juzgados, Defensorías etc., que sean de competencia de la Unidad. f) Preparar y proyectar informes, según instrucciones del Comandante de la Unidad Militar. g) Redactar y/o revisar los documentos que el Comando de la Primera Brigada requiera. h) En virtud de la Ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** no podrá bajo ningún motivo, ejercer labores de defensoría técnica de cualquier persona que haya sido vinculada a cualquier título, en los procesos disciplinarios e informativos administrativos adelantados por la Primera Brigada o cualquiera de sus miembros. i) Elaborar informes de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (05) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización de cada pago. j) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato. k) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o en trabamientos. l) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el Artículo 1º de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. m) Las demás que se estimen convenientes para la Ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: PROCEDIMIENTOS: EL CONTRATISTA** se obliga a observar y cumplir los procedimientos y protocolos de atención establecidos por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 1 "CACIQUE TUNDAMA"** para la asesoría jurídica de sus miembros. En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá exigir al momento de la atención: a) La presentación de su documento de Identidad Original, el cual lo acredite como miembro de la Fuerza Pública o el documento que haga sus veces. b) Los que establezca **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 1 "CACIQUE TUNDAMA"**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º respectivamente de la

Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO: EL CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Pagar oportunamente y en la forma establecida el precio convenido. 2) Respetar el equilibrio económico del contrato cuando a ello haya lugar. 3) Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para que el objeto del contrato se cumpla adecuadamente; 4) Informar por escrito a **EL CONTRATISTA** cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución de este contrato; 5) Ejercer la supervisión de la ejecución del contrato de conformidad con lo estipulado en el mismo. 6) Solicitar los certificados de Paz y Salvo de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. 7) En caso de presentarse por parte de **EL CONTRATISTA** incumplimiento, requerirlo de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, para evitar la paralización del mismo.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$27'192.000.00) que **EL CONTRATANTE** pagará así: ONCE PAGOS MENSUALES POR VALOR DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$ 2'472.000,00) de duración del contrato, es decir, al 30 de diciembre de 2012. Los citados pagos se efectuaran a la Cuenta ahorros banco popular No.210-620-21307-4 previa certificación del cumplimiento del servicio, suscrito por el respectivo Supervisor del presente contrato y sus correspondientes anexos.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a **EL CONTRATISTA** cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE** no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** los servicios objeto del presente contrato, será entre el 01 de febrero de 2012 y el 30 de diciembre de 2012; y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de la Entidad la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, o efectuar la liquidación, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará por parte de **EL CONTRATANTE** por medio del señor **MY. MORALES HERNANDEZ CARLOS** quien será el supervisor del contrato. **CLAUSULA QUINTA.- RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la

cláusula tercera del mismo. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** prestara sus servicios en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato, según los estudios técnicos y la oferta de servicios realizada por **EL CONTRATISTA**. En ningún caso existirá relación laboral entre **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL- EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 1 "CACIQUE TUNDAMA"**, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad de idoneidad de los servicios que preste. **CLAUSULA SEXTA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL.** **EL CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a los pagos que se le deben efectuar a la Primera Brigada producto de CDP No 1512 de fecha 31 enero periodo fiscal del año 2012. **CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION.** La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Entidad a través del señor **MY. MORALES HERNANDEZ CARLOS** o el funcionario que se designe por parte de **EL CONTRATANTE**, quien tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** en virtud de la relación objeto del presente contrato; b) Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato; c) Solicitar informes al contratista sobre el desarrollo del objeto contratado; d) Si durante la ejecución del contrato, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberá informar inmediatamente a **EL CONTRATANTE**; e) Solicitar copia mensual de los aportes a salud y pensión, al día, como cotizante; f) Las demás que se deriven de la naturaleza del cargo de supervisor. **CLAUSULA OCTAVA.- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA** este autoriza expresamente mediante el presente documento a la Entidad para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor cuando se advierta el incumplimiento parcial, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Entidad contratante o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá

declarar la caducidad del contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso que **EL CONTRATANTE** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado de otro contratista a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA**

DECIMA SEGUNDA.- CESION. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. En todo caso **EL CONTRATANTE** no podrá negar dicho visto bueno cuando el contratista entre a desempeñar cargo público. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.-**

SUBCONTRATACION. **EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acción en contra de **EL CONTRATANTE** por esta causa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.-**

CONTRATOS ADICIONALES. Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional al tiempo y al valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada, expresada en S.M.M.L.V. de conformidad al inciso 2º del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y la ampliación de la póliza única de cumplimiento de contratos estatales. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento y adición, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que

impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE** queda expresamente facultado para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato. De igual forma, **EL CONTRATANTE** podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los servicios ofrecidos por **EL CONTRATISTA** no sean prestados con la idoneidad y oportunidad esperados por el tipo de actividad contratada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. b) Razones soportadas en el informe de seguridad y/o inteligencia, evento en el cual **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 1 "CACIQUE TUNDAMA"**, no queda obligada a exponer a **EL CONTRATISTA** tales razones. c) El no cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por **EL CONTRATANTE** o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. d) Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- GARANTIAS.** Dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 1 "CACIQUE TUNDAMA"** una garantía única en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento de contrato: Por el Diez Por Ciento (10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y **CUATRO (4)** meses más y, de las prórrogas si las hubiere. Dentro de la cual se encuentra incluido el pago de multas y cláusula penal pecuniaria tal como lo dispone el Artículo 4 Numeral 4-2-3 del Decreto No. 4828 de 2008. **b) Calidad de Servicio: Por el Diez POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el término de la vigencia del mismo y **CUATRO (4)** meses más. **EL CONTRATISTA.** **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y**

REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGECIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo y en especial: a) Propuesta de Servicios presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Hoja de vida de **EL CONTRATISTA**. c) Formatos función pública: hoja de vida con foto y declaración de bienes y rentas. d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional de **EL CONTRATISTA**. e) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente. f) Fotocopias de diplomas y actas que acrediten los estudios. g) Fotocopia de la afiliación y recibos de pagos al día de salud y pensión como cotizante. h) Los demás que se produzcan en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD.** **EL CONTRATISTA** se obliga con la suscripción del presente contrato a mantener indemne de cualquier reclamación al **EL CONTRATANTE** proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, lo anterior dentro de los parámetros del artículo 6° del Decreto No. 4828 de 2008. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente Contrato, fijan como su domicilio legal la Ciudad de Tunja (Boyacá).

Para constancia se firma en Tunja, Al primer día (01) del mes de febrero del año dos mil Doce (2012) en dos (2) copias del mismo tenor, uno para cada parte contratante.

Por **EL CONTRATANTE**,


Teniente Coronel CAMELO DAZA RUBEN DARIO
Ordenador del Gasto Batallón de ASPC No. 1 "Cacique Tundama"

Por **EL CONTRATISTA**,


DR. JORGE REINALDO MANCIPE TORRES
C. C. No. 46.383.141 de Bogotá (Cundinamarca)
TP.No. 89.953 del C.S. de la J


ELABORADOR SINDY TOVAR

FACTURADOR FONDO INTERNO BASPC1


REVISOR JORGE REINALDO MANCIPE TORRES
ASESOR JURIDICO

16
R

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
PRIMERA BRIGADA
BATALLON DE SERVICIOS No 1 CACIQUE TUNDAMA**

Lugar y fecha, Tunja, 16 MAR. 2011

ASUNTO : Informe Supervisión Contrato No. 028-BASPC1 -2011

AL : Señor Mayor
OSCAR ROBERTO CORTES SANCHEZ
Ordenador del Gasto Batallón de Servicios No 1
Gn.-

Dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato No. 028-BASPC01-2011 para el servicio de CAPACITACION AL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, CIVILES Y SOLDADOS DEL BATALLON DE INSTRUCCIÓN No. 1, EN DERECHOS HUMANOS, suscrito con el Doctor **JORGE REINALDO MANCIPE TORRES**, con toda atención me permito informar a mi Mayor la situación actual del Contrato:

1). Fue suscrito el 24 de Febrero de 2011 para el servicio de CAPACITACION AL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, CIVILES Y SOLDADOS DEL BATALLON DE INSTRUCCIÓN No. 1, EN DERECHOS HUMANOS, por un valor de \$ 5.000.000.00

ITE M	CUBS	ELEMENTO	CANTID AD	UNIDAD DE MEDIDA	V/R UNITARIO	TOTAL
1	2-35-4	REALIZACION DE CONFERENCIAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS " ACTUACION DE LA FUERZA PUBLICA EN EL CONFLICTO, DERECHOS HUMANOS EN LA CONDUCCION DE OPERACIONES IRREGULARES"	2	SERVICIO DE CAPACITACION	2.500.000	5.000.000

2). Que en la cláusula Tercera, Forma, Condiciones de los Pagos: Se cancelará en pago único , una vez ejecutado el objeto del contrato a entera satisfacción, según las asignaciones de PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y una vez recibida la capacitación.

3). Que este contrato no cuenta con adiciones, para ampliar el plazo de la entrega.

4). A la fecha se ha recibido la capacitación de acuerdo al plazo establecido en el contrato.


ST. VELEZ VILLA JULIAN
Supervisor

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

HACE CONSTAR

Que revisados los archivos de esta dependencia, se constató que el Abogado **JORGE REINALDO MANCIPE TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.027 expedida en Bogotá D.C., es contratista de esta Corporación mediante:

- Contrato de Prestación de Servicios No. 164-21, a partir del ocho (8) de marzo de 2021 al treinta (30) de diciembre de 2021, con una duración inicial de ocho (8) meses, por un valor inicial de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$51.916.800) M/CTE, con pagos mensuales por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$6.489.600) MCTE.

Que el objeto del contrato es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPOCHIVOR, EN MATERIA AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, CONTRACTUAL, PRESUPUESTAL Y OTROS ASPECTOS LEGALES QUE POR SU COMPLEJIDAD REQUIERAN DE ORIENTACIÓN Y CONCEPTUALIZACIÓN, para lo cual realiza las siguientes actividades: **1)** Prestar asesoría jurídica externa a la Corporación en materia Ambiental, Administrativa, en convenios y presupuestal, en aquellos aspectos que por su complejidad requieran de la orientación y conceptualización de un profesional del derecho altamente calificado en esta materia. **2)** Asesorar al Director General y al Subdirector Administrativo y Financiero en temas referentes a Normatividad Ambiental, Derecho Administrativo, Carrera Administrativa; Situaciones Administrativas, Presupuesto y otros temas que por su complejidad requieran de un concepto especializado. **3)** Las consultas o conceptos que conlleven la asesoría externa deberán ser emitidos por escrito, en forma presencial, o medios electrónicos (e-mail). **4)** Prestar apoyo en la respuesta a los requerimientos realizados por los diferentes entes de control. **5)** Asesora y apoyar en las actuaciones administrativas sancionatorias para Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento y caducidad, que se requieran adelantar como consecuencia de la ejecución contractual, en los términos y bajo los procedimientos regulados en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007. **6)** Revisión de los actos administrativos en materia ambiental que se expidan para la firma del Director General. **7)** Resolver y asesorar la respuesta a PQRS que se presenten dentro del trámite de permisos, autorizaciones ambientales y el esquema de pago por servicios ambientales. **8)** Asesorar la elaboración del procedimiento para la adquisición de predios de interés hídrico por medio de convenios de cofinanciación. **9)** Asesorar la celebración de contratos y convenios internacionales. **10)** Proyectar el acuerdo de actualización de los Estatutos de la Corporación para presentarlos ante la Asamblea Corporativa. **11)** Revisar las minutas de convenios o contratos interadministrativos, contratos o convenios suscritos en aplicación de normas o regímenes especiales, cuya regulación no se encuentra contemplada en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; así como otros acuerdos de voluntades en los que sea necesaria su revisión jurídica. **12)** Revisar las actas de liquidación de los convenios celebrados por la Corporación. **13)** Asesorar a la dirección en la segunda instancia de los procesos disciplinarios. **14)** Asesorar la creación

de los lineamientos jurídicos para la evaluación y trámites ambientales. **15)** Asistir a una jornada de socialización institucional, del sistema de gestión que determine la Corporación. **16)** Realizar cursos y foros que determine la Corporación. **17)** Realizar curso de modelo integrado de planeación y gestión MIPG. **18)** Utilizar para el cumplimiento de sus actividades, la información documentada establecida y aprobada en el sistema de Gestión. **19)** Tramitar oportuna y eficientemente la correspondencia asignada, a través del aplicativo disponible en la Corporación. **20)** Realizar copias de seguridad como mínimo mensual de la información digital de vital importancia para la Corporación, producto de la ejecución del contrato, siguiendo lo establecido en el respectivo procedimiento. **21)** Las demás que de acuerdo con su perfil le sean asignadas por el supervisor del contrato.

Que el contrato de prestación de servicios No. 164-21, fue adicionado en la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$11.464.960) M/CTE y prorrogado por el término de un (1) mes y veintitrés (23) días calendario y/o hasta treinta (30) de diciembre de 2021, contados a partir del ocho (8) de noviembre de 2021 hasta el día treinta (30) de diciembre de 2021.

Que el mencionado contrato de prestación de servicios No. 164-21, se encuentra en ejecución.

Que el supervisor del contrato certifica a la fecha el recibo a satisfacción del objeto contratado.

Se expide la presente, a solicitud del interesado a los dieciséis (16) días de diciembre de 2021.



DIANA LIETH ROA MANRIQUE
Subdirectora Administrativa y Financiera



Proyectó: Dary Z.

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA HACE CONSTAR

Que esta Corporación suscribió con JORGE REINALDO MANCIPE TORRES, identificado(a) con C.C número 80412027, el siguiente contrato de Prestación de servicios:

Número: 009-22

Fecha Contrato : 17/01/2022

Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPOCHIVOR, EN MATERIA AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, CONTRACTUAL, PRESUPUESTAL Y OTROS ASPECTOS LEGALES QUE POR SU COMPLEJIDAD REQUIERAN DE ORIENTACIÓN Y CONCEPTUALIZACIÓN.

Valor Contrato : \$37.120.512

Fecha Inicio : diecisiete (17) de Enero de dos mil veintidos

Plazo Inicial : CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS
CALENDARIO

Fecha de Terminación : un (01) de Julio de dos mil veintidos

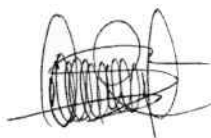
Fecha Liquidación : un (01) de Julio de dos mil veintidos

Actividades:

1) Prestar asesoría jurídica externa a la Corporación en materia Ambiental, Administrativa, en convenios y presupuestal, en aquellos aspectos que por su complejidad requieran de la orientación y conceptualización de un profesional del derecho altamente calificado en esta materia. 2) Asesorar al Director General y al Subdirector Administrativo y Financiero en temas referentes a Normatividad Ambiental, Derecho Administrativo, Carrera Administrativa; Situaciones Administrativas, Presupuesto y otros temas que por su complejidad requieran de un concepto especializado. 3) Las consultas o conceptos que conlleven la asesoría externa deberán ser emitidos por escrito, en forma presencial, o medios electrónicos (e-mail). 4) Prestar apoyo en la respuesta a los requerimientos realizados por los diferentes entes de control. 5) Asesora y apoyar en las actuaciones administrativas sancionatorias para Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento y caducidad, que se requieran adelantar como consecuencia de la ejecución contractual, en los términos y bajo los procedimientos regulados en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007. 6) Revisión de los actos administrativos en materia ambiental que se expidan para la firma del Director General. 7) Resolver y asesorar la respuesta a PQRS que se presenten dentro del trámite de permisos, autorizaciones ambientales y el esquema de pago por servicios ambientales. 8) Asesorar la elaboración del procedimiento para la adquisición de predios de interés hídrico por medio de convenios de cofinanciación. 9) Asesorar la celebración de contratos y convenios internacionales. 10) Proyectar el acuerdo de actualización de los Estatutos de la Corporación para presentarlos ante la Asamblea Corporativa. 11) Revisar las minutas de convenios o contratos interadministrativos, contratos o convenios suscritos en aplicación de normas o regímenes especiales, cuya regulación no se encuentra contemplada en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; así como otros acuerdos de voluntades en los que sea necesaria su revisión jurídica. 12) Revisar las actas de liquidación de los convenios celebrados por la Corporación. 13) Asesorar a la dirección en la segunda instancia de los procesos disciplinarios. 14) Asesorar la creación de los lineamientos jurídicos para la evaluación y trámites ambientales. 15) Asistir a una jornada de socialización institucional, del sistema de gestión que determine la Corporación. 16) Asistir a cursos, foros y jornadas que determine la Corporación. 17) Utilizar para el cumplimiento de sus actividades, la información documentada establecida y aprobada en el sistema de Gestión. 18) Tramitar oportuna y eficientemente la correspondencia asignada, a través del aplicativo disponible en la Corporación. 19) Realizar copias de seguridad como mínimo mensual de la información digital de vital importancia para la Corporación, producto de la ejecución del contrato, siguiendo lo establecido en el respectivo procedimiento. 20) Las demás que de acuerdo con su perfil le sean asignadas por el supervisor del contrato.

Que el supervisor del contrato certificó el recibo a satisfacción del objeto contratado.

Para constancia se firma en Garagoa (Boyacá), a los 09/11/2022



DIANA LISETH ROA MANRIQUE
Subdirectora Administrativa y Financiera

Para confirmar esta certificación, ingrese el siguiente código YUKZoesg en la página certificaciones.corpochivor.gov.co en la sección verificación seleccione contratos digite el código y clic en verificación ó comuníquese con la oficina de contratación de la Corporación

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA HACE CONSTAR

Que esta Corporación suscribió con JORGE REINALDO MANCIPE TORRES, identificado(a) con C.C número 80412027, el siguiente contrato de Prestación de servicios:

Número: 319-22

Fecha Contrato : 06/07/2022

Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPOCHIVOR, EN MATERIA AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, CONTRACTUAL, PRESUPUESTAL Y OTROS ASPECTOS LEGALES QUE POR SU COMPLEJIDAD REQUIERAN DE ORIENTACIÓN Y CONCEPTUALIZACIÓN

Valor Contrato : \$39.370.240

Fecha Inicio : seis (06) de Julio de dos mil veintidos

Plazo Inicial : CINCO (5) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS
CALENDARIO Y/O HASTA TREINTA (30) DE
DICIEMBRE DE 2022

Fecha de Terminación : treinta (30) de Diciembre de dos mil veintidos

Fecha Liquidación :

Actividades:

1) Prestar asesoría jurídica externa a la Corporación en materia Ambiental, Administrativa, en convenios y presupuestal, en aquellos aspectos que por su complejidad requieran de la orientación y conceptualización de un profesional del derecho altamente calificado en esta materia. 2) Asesorar al Director General y al Subdirector Administrativo y Financiero en temas referentes a Normatividad Ambiental, Derecho Administrativo, Carrera Administrativa; Situaciones Administrativas, Presupuesto y otros temas que por su complejidad requieran de un concepto especializado. 3) Las consultas o conceptos que conlleven la asesoría externa deberán ser emitidos por escrito, en forma presencial, o medios electrónicos (e-mail). 4) Prestar apoyo en la respuesta a los requerimientos realizados por los diferentes entes de control. 5) Asesora y apoyar en las actuaciones administrativas sancionatorias para Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento y caducidad, que se requieran adelantar como consecuencia de la ejecución contractual, en los términos y bajo los procedimientos regulados en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007. 6) Revisión de los actos administrativos en materia ambiental que se expidan para la firma del Director General. 7) Resolver y asesorar la respuesta a PQRS que se presenten dentro del trámite de permisos, autorizaciones ambientales y el esquema de pago por servicios ambientales. 8) Asesorar la elaboración del procedimiento para la adquisición de predios de interés hídrico por medio de convenios de cofinanciación. 9) Asesorar la celebración de contratos y convenios internacionales. 10) Proyectar el acuerdo de actualización de los Estatutos de la Corporación para presentarlos ante la Asamblea Corporativa. 11) Revisar las minutas de convenios o contratos interadministrativos, contratos o convenios suscritos en aplicación de normas o regímenes especiales, cuya regulación no se encuentra contemplada en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; así como otros acuerdos de voluntades en los que sea necesaria su revisión jurídica. 12) Revisar las actas de liquidación de los convenios celebrados por la Corporación. 13) Asesorar a la dirección en la segunda instancia de los procesos disciplinarios. 14) Asesorar la creación de los lineamientos jurídicos para la evaluación y trámites ambientales. 15) Asistir a una jornada de socialización institucional, del sistema de gestión que determine la Corporación. 16) Asistir a cursos, foros y jornadas que determine la Corporación. 17) Utilizar para el cumplimiento de sus actividades, la información documentada establecida y aprobada en el sistema de Gestión. 18) Tramitar oportuna y eficientemente la correspondencia asignada, a través del aplicativo disponible en la Corporación. 19) Realizar copias de seguridad como mínimo mensual de la información digital de vital importancia para la Corporación, producto de la ejecución del contrato, siguiendo lo establecido en el respectivo procedimiento. 20) Las demás que de acuerdo con su perfil

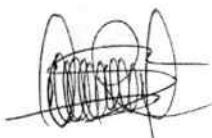
le sean asignadas por el supervisor del contrato

Observaciones :

Que el mencionado contrato de prestación de servicios No. 319-22, se encuentra en ejecución.

Que el supervisor del contrato certificó el recibo a satisfacción del objeto contratado.

Para constancia se firma en Garagoa (Boyacá), a los 09/11/2022



DIANA LISETH ROA MANRIQUE
Subdirectora Administrativa y Financiera

Para confirmar esta certificación, ingrese el siguiente código iy6GZske en la página certificaciones.corpochivor.gov.co en la sección verificación seleccione contratos digite el código y clic en verificación ó comuníquese con la oficina de contratación de la Corporación



SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Hace constar que:

Que esta Corporación suscribió con JORGE REINALDO MANCIPE TORRES, identificado(a) con C.C número 80412027, el siguiente contrato de Prestación de servicios:

Número: 010-23
Fecha Contrato : 17/01/2023
Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPOCHIVOR, EN MATERIA AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, CONTRACTUAL, PRESUPUESTAL Y OTROS ASPECTOS LEGALES QUE POR SU COMPLEJIDAD REQUIERAN DE ORIENTACIÓN Y CONCEPTUALIZACIÓN

Valor Contrato : \$80.252.293
Fecha Inicio : diecisiete (17) de Enero de dos mil veintitres
Plazo Inicial : ONCE (11) MESES Y TRECE (13) DIAS CALENDARIO
Y/O HASTA VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2023

Fecha de Terminación : veintinueve (29) de Diciembre de dos mil veintitres

Fecha Liquidación : veintinueve (29) de Diciembre de dos mil veintitres

Actividades:

1) Prestar asesoría jurídica externa a la Corporación en materia Ambiental, Administrativa, en convenios y presupuestal, en aquellos aspectos que por su complejidad requieran de la orientación y conceptualización de un profesional del derecho altamente calificado en esta materia. 2) Asesorar al Director General y al Subdirector Administrativo y Financiero en temas referentes a Normatividad Ambiental, Derecho Administrativo, Carrera Administrativa; Situaciones Administrativas, Presupuesto y otros temas que por su complejidad requieran de un concepto especializado. 3) Las consultas o conceptos que conlleven la asesoría externa deberán ser emitidos por escrito, en forma presencial, o medios electrónicos (e-mail). 4) Prestar apoyo en la respuesta a los requerimientos realizados por los diferentes entes de control. 5) Asesora y apoyar en las actuaciones administrativas sancionatorias para Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento y caducidad, que se requieran adelantar como consecuencia de la ejecución contractual, en los términos y bajo los procedimientos regulados en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007. 6) Revisión de los actos administrativos en materia ambiental que se expidan para la firma del Director General. 7) Resolver y asesorar la respuesta a PQRS que se presenten dentro del trámite de permisos, autorizaciones ambientales y el esquema de pago por servicios ambientales. 8) Asesorar la elaboración del procedimiento para la adquisición de predios de interés hídrico por medio de convenios de cofinanciación. 9) Asesorar la celebración de contratos y convenios internacionales. 10) Proyectar el acuerdo de actualización de los Estatutos de la Corporación para presentarlos ante la Asamblea Corporativa. 11) Revisar las minutas de convenios o contratos interadministrativos, contratos o convenios suscritos en aplicación de normas o regímenes especiales, cuya regulación no se encuentra contemplada en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; así como otros acuerdos de voluntades en los que sea necesaria su revisión jurídica. 12) Revisar las actas de liquidación de los convenios celebrados por la Corporación. 13) Asesorar a la dirección en la segunda instancia de los procesos disciplinarios. 14) Asesorar la creación de los lineamientos jurídicos para la evaluación y trámites ambientales. 15) Asistir a una jornada de socialización institucional, del sistema de gestión que determine la Corporación. 16) Asistir a cursos, foros y jornadas que determine la Corporación. 17) Utilizar para el cumplimiento de sus actividades, la información documentada establecida y aprobada en el sistema de Gestión. 18) Tramitar oportuna y eficientemente la correspondencia asignada, a través del aplicativo disponible en la Corporación. 19) Realizar copias de seguridad



como mínimo mensual de la información digital de vital importancia para la Corporación, producto de la ejecución del contrato, siguiendo lo establecido en el respectivo procedimiento. 20) Las demás que de acuerdo con su perfil le sean asignadas por el supervisor del contrato.

Que el supervisor del contrato certificó el recibo a satisfacción del objeto contratado.

Para constancia se firma en Garagoa (Boyacá), a los 09/01/2024

JULIO CESAR CASTELBLANCO CÁRDENAS
Subdirector Administrativo y Financiero

Para confirmar esta certificación, ingrese el siguiente código rhLaX0dn en la página certificaciones.webcorpochivor.gov.co en la sección verificación seleccione contratos digite el código y clic en verificación ó comuníquese con la oficina de contratación de la Corporación

	REPUBLICA DE COLOMBIA		CONTRATACIÓN	
	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ		FORMATO	
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUIZA		F-CT-19	
	Nit. 800099723-4			
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI		Versión 01	29-11-2016
CERTIFICACIÓN		Página 1 de 2		

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y SUPERVISOR

CERTIFICA QUE:

JORGE REINALDO MANCIPE TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.412.027 de Bogotá, ejecuto el contrato No. **CD-MCH-002- 2023**, cuyo objeto fue: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO EN LA ASESORIA JURIDICA Y DEFENSA DE JUDICIAL PARA FORTALECER EL PROCESO DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO DEL MUNICIPIO DE CHIQUEZA BOYACÁ."**, el cual inicio el día trece (13) de enero hasta el veintisiete (27) de diciembre del 2023.

Realizando las siguientes funciones:

1. Brindar asesoría jurídica a la Alcaldía Municipal de Chiquiza en la dirección, presentación de resoluciones, circulares, actos administrativos y demás conceptos jurídicos que requieran del servicio profesional para un ejercicio eficiente y legal de la misión que ejecuta la Entidad Territorial.
2. Representar judicial y extrajudicialmente al Municipio de Chiquiza, en las diversas acciones judiciales (Tutelas, Acciones Populares, de Cumplimiento, Reparaciones Directas, Nulidades y Restablecimiento del Derecho, Contenciosas Administrativas, Penales, Civiles, Laborales, entre otras) en las cuales la entidad pública actúa como demandante o demandada, y sean asignadas mediante poder debidamente otorgado.
3. Hacer el acompañamiento jurídico en los asuntos administrativos de competencia del Municipio de Chiquiza cuando sea requerido puntualmente y por escrito por el alcalde Municipal.
4. Contestar los derechos de petición que se formulen ante la administración cuando los mismos requieran de conocimiento jurídico especializado.
5. Acompañar y participar mediante conceptos jurídicos en las diferentes reuniones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio, en las que sea previamente convocado.
6. Guardar la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso en razón de la gestión encomendada, entregar en físico o vía correo electrónico la documentación relacionada con las diligencias a las que asista.
7. El apoderado puede sustituir el poder a él otorgado cuando así lo considere pertinente, y el apoderado sustituto (a) actuara bajo la dirección y coordinación del Contratista.
8. Hacer presencia en el municipio cada vez que sea necesario con el fin de atender las inquietudes y resolver las consultas que se presente.

 Telefax: (81) 7 426 822

 Celular: 310 551 7570

 alcaldia@chiquiza-boyaca.gov.co

Creando Oportunidades
Calle 6 No. 1-102 Palacio Municipal Chiquiza

www.chiquiza-boyaca.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUIZA
Nit. 800099723-4

CONTRATACIÓN
FORMATO

F-CT-19

MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI

Versión 01

29-11-2016

CERTIFICACIÓN

Página 2 de 2

9. Atender por correo electrónico las consultas que sean formuladas y que versen sobre el objeto contractual.
10. Atender las demás recomendaciones y requerimientos que haga el Municipio a través del supervisor.

La presente certificación se expide en la secretaria de Gobierno a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

IVAN DARIO SIERRA LOPEZ

Coordinador de la oficina de Talento Humano

Elaboró: Lida Esperanza Cuervo García J/A
Revisó: Iván Darío Sierra López /S/ G

Teletax: (8) 7 426 822

Celular: 310 551 7576

alcaldia-chiquiza-boyaca.gov.co

Creando
Oportunidades

www.chiquiza-boyaca.gov.co



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SÁCHICA - BOYACÁ NIT. 800.019.846-1	COMUNICACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
	CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA	F-CP-13 Versión 2	Página 1 de 1 03/08/2020

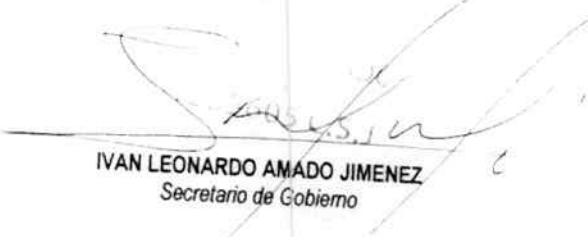
EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE SACHICA

CERTIFICA

Que, **JORGE REINALDO MANCIPE TORRES** identificado con cédula de ciudadanía número 80.412.027 de Bogotá, mantuvo relación contractual bajo el contrato de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N.MS-CD-005, con el municipio de Sáchica, bajo el objeto "PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORIA COMO ABOGADO EN CALIDAD DE ASESOR JURIDICO Y REALIZAR ASISTENCIA JURIDICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE DEFENSA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE SACHICA-BOYACA." desde 15 de enero hasta el 20 de diciembre de 2024. Por un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$44,800,000) con las actividades escritas a continuación:

1. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo
2. Representar judicial y extrajudicialmente al municipio de Sáchica, en las diversas acciones judiciales (tutelas, acciones populares, de cumplimiento, reparaciones directas, nulidades y restablecimiento del derecho, contenciosas administrativas, penales, civiles, laborales, entre otras) en las cuales la entidad pública actúa como demandante o demandada, y sean asignadas mediante poder debidamente otorgado.
3. Hacer el acompañamiento jurídico en los asuntos administrativos de competencia del municipio de Sáchica cuando sea requerido puntualmente y por escrito por el alcalde municipal
4. Contestar los derechos de petición que se formulen ante la administración cuando los mismos requieran de conocimiento jurídico especializado
5. Emitir y apoyar mediante la proyección de conceptos jurídicos en las diferentes reuniones del comité de conciliación y defensa judicial del municipio, en las que sea previamente convocado
6. Guardar la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso en razón de la gestión encomendada, entregar en físico o vía correo electrónico la documentación relacionada con las diligencias a las que asiste
7. Proyectar la contestación de recursos de apelación que sean interpuestos ante el alcalde municipal
8. El apoderado puede sustituir el poder a el otorgado sustituto(a) actuara bajo la dirección y coordinación del contratista, siempre y cuando media autorización de la entidad contratante
9. Asesorar jurídicamente a los integrantes del comité de conciliación y elaborar las respectivas actas
10. las demás relacionadas con el objeto contractual.

En constancia se firma a los 27 días del mes de diciembre de 2024


IVAN LEONARDO AMADO JIMENEZ
 Secretario de Gobierno

Carrera 4 No. 3-41 Palacio Municipal. Telefax +57 (8) 7342149
 Código Postal 153887

	NOMBRE	CARGO
Proyectó:	Sandy Milena Corredor Varón	Apoyo Gobierno
Revisó:	Iván Leonardo Amado Jimenez	Secretario de Gobierno
Aprobó:	Héctor David Amado Sierra	Alcalde Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SÁCHICA - BOYACÁ
NIT. 800.019.846-1

COMUNICACIÓN PÚBLICA
FORMATO

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y
GESTIÓN

F-CP-13
Versión 2

Página 1 de 1
03/08/2020

CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE SACHICA

CERTIFICA

Que, **JORGE REINALDO MANCIPE TORRES** identificado con cédula de ciudadanía número C.C. No. 80'412.027 Expedida en Bogotá D.C, mantuvo relación contractual bajo el contrato de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MS-CD-003-2025, con el municipio de Sáchica, bajo el objeto "**PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORIA COMO ABOGADO EN CALIDAD DE ASESOR JURIDICO Y REALIZAR ASISTENCIA JURIDICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE DEFENSA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE SACHICA - BOYACA**" desde 14 de enero hasta el 19 de diciembre de 2025. Por un valor de valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$56.000.000).

La presente certificación se expide el día dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025



IVAN LEONARDO AMADO JIMENEZ
Secretario de Gobierno

Carrera 4 No. 5-41 Edificio Municipal, Telécelo 737 40 7342149

Código Postal 153887

www.sachica-boyaca.gov.co - contactenos@sachica-boyaca.gov.co

	NOMBRE	CARGO
Proyecto:	Gandy Milena Contreras Vargas	Apoyo Uso de
Revisó:	Iván Leonardo Amado Jiménez	Secretario de Gobierno
Aprobó:	Hector David Amado Sierra	Alcalde Municipal



CERTIFICADO

**TUNJA, BOYACA,
COLOMBIA,
A quien interese**

19/12/2025

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor JORGE REINALDO MANCIPE TORRES** con **Cédula de Ciudadanía** número **80412027**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	0570176370016204
Fecha de apertura	06/04/2010

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
NIT 900.226.715 - 3

CERTIFICA:

El suscrito afiliado relacionado a continuación se encuentra o ha estado registrado en la EPS, con los siguientes datos:

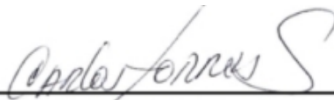
Tipo y No. de documento: CC 80412027
Nombres: JORGE REINALDO MANCIPE TORRES
Tipo de afiliado: Cotizante
Fecha de afiliación: 2025-02-01
Estado de afiliación: Activo
Régimen: Contributivo
Nivel de contribución: A
Departamento - Municipio: BOYACA TUNJA

Tipo de Servicio	IPS
IPS Atención	CLÍNICOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL S.A.S. IPS SIGLA CLÍNICOS PROGRAMAS S.A.S IPS

OBSERVACIONES:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

La anterior certificación se expide y firma el 2026-01-03 a solicitud del interesado y es válida hasta el 2026-02-02


CARLOS TORRES SALAZAR
DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL





CRISTIAN F. HEREDIA ALBA
MEDICO ESP. SALUD OCUPACIONAL
RM. 15367/2013
LIC. S.O. 1958 /2015

10 de Enero de 2026

CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL

NOMBRES		JORGE REINALDO MANCIPE TORRES					
TIPO DE DOCUMENTO		C.C 80412027					
FECHA DE NACIMIENTO		27 de Marzo de 1967					
EDAD		58 AÑOS					
EPS		COOSALUD					
EMPRESA		PARTICULAR					
CARGO A OCUPAR		ABOGADO					
TALLA	1.70mts	PESO	68kg	IMC	23.5	PA:108/68mmHg FC:74lpm FR: 18lpm S02: 90%	
ANTEC.DE IMPORTANCIA		PRESBICIA, INSUFICIENCIA VENOSA CEAP 3					
ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR		1. SIN ALTERACIONES OSTEOMUSCULARES ACTUALES					
APOYO VISUAL		1. AMETROPÍA CORREGIDA					
DIAGNÓSTICOS		1. OSTEOMUSCULAR SANO ACTUALMENTE 2. IMC 23.5 NORMAL 3. AMETROPÍA CORREGIDA 4. INSUFICIENCIA VENOSA CEAP 3					
CALIFICACIÓN		INGRESO: PUEDE REALIZAR LABORES DEL CARGO SIN RESTRICCIONES					
RECOMENDACIONES		1. ALIMENTACIÓN BALANCEADA RICA EN FRUTAS Y VERDURAS, BAJA EN GRASAS Y CARBOHIDRATOS SIMPLES 2. EJERCICIO 2-3 VECES A LA SEMANA 3. HIGIENE POSTURAL 4. USO DE EPP 5. PAUSAS ACTIVAS Y VISUALES 6. USO DE LENTES FORMULADOS 7. USO DE MEDIAS DE COMPRESIÓN					
RESTRICCIONES		NINGUNA					

Cristian F. Heredia Alba
MED. GENERAL RM. 15367/13
ESP. SALUD OCUPACIONAL
LIC. 1958/15



Cristian Ferney Heredia Alba

CRISTIAN FERNEY HEREDIA ALBA
MEDICO ESP SALUD OCUPACIONAL
RM. 15367/2013
LIC. S.O. 1958 /2015



Cucaita, 19 de Enero del 2026

**DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES,
INCOMPATIBILIDADES E IMPEDIMENTOS Y ENCONTRARME AL DIA CON
APORTES PARAFISCALES**

ASUNTO: Declaración Juramentada Inhabilidades, Incompatibilidades y aportes parafiscales.

Yo, **JORGE REINALDO MANCIPE TORRES**, identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento:

a) No hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 150 y 151 de la Ley 270 de 1996, y las contenidas en los artículos 40 a 45, capítulo IV, de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

b) No tener conocimiento sobre la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplo con las obligaciones de familia.

Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 6° de la Ley 311 de 1996.

c) Como contratista independiente y ser persona natural no estoy obligado al pago de aportes parafiscales.

La presente declaración se suscribe con el fin de acreditar los documentos para suscribir contrato de prestación de servicios profesionales con el municipio de Cucaita - Boyacá.

NOMBRE: JORGE REINALDO MANCIPE TORRES

IDENTIFICACIÓN: 80.412.027 de Bogotá D. C.

FIRMA: 

Tipo de declaración Fecha de publicación

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JORGE	REINALDO	MANCIPE	TORRES

Documento de identificación	
Tipo CEDULA DE CIUDADANIA	Número 80412027

Lugar de nacimiento			
País COLOMBIA	Departamento BOYACÁ	Municipio TIBANÁ	

Lugar de domicilio			
País COLOMBIA	Departamento BOYACÁ	Municipio TUNJA	

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	CONCEJO DE SACHICA	
Lugar de sede		
País COLOMBIA	Departamento BOYACÁ	Municipio SÁCHICA
Dirección	<input "]"="" 3="" 4="" 41="" carrera="" n="" type="text" value="["/>	
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA	

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	\$116.800.000,00
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	\$116.800.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$8.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
CASA	COLOMBIA	BOYACÁ	TUNJA	\$900.000,00
VEHICULO	COLOMBIA	BOYACÁ	TUNJA	\$70.000.000,00
VEHICULO	COLOMBIA	BOYACÁ	TUNJA	\$38.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
CREDITO HIPOTECARIO	\$450.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí ☐ No ☒

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí ☐ No ☒

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí ☐ No ☒

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí ☒ No ☐

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☒

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DALIA	YAZMIN	PAMPLONA	PACHECO

Tipo documento CEDULA DE CIUDADANIA Número 40033724

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☒

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual: Sí ☐ No ☒

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí ☐ No ☒

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí ☐ No ☒

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí ☐ No ☒

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí ☐ No ☒

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

--

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:23:44 horas del 28/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80412027**,
Apellidos y Nombres **MANCIPE TORRES JORGE REINALDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CONCEJO MUNICIPAL DE SACHICA**, con NIT **820002783-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>